

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189005 2020 00445	Verbal	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON	INVERSIONES ENERGY SAS	Auto agrega despacho comisorio Y SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 DIAS PARA OPOSICION	23/06/2022		
41001 4189005 2020 00494	Ejecutivo Singular	STEVEN SALAZAR RAMIREZ	KAREN LIZETH ROJAS CABRERA	Auto Designa Curador Ad Litem (A la profesional en derecho JESICA LORENA FIERRO ORTIZ	23/06/2022		
41001 4189005 2020 00502	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO -	NESTOR ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ	Auto termina proceso por Pago	23/06/2022		
41001 4189005 2020 00799	Ejecutivo Singular	AMPARO DUCUARA SANTOFIMIO	JESUS DAVID PERDOMO QUINTERO	Auto 440 CGP	23/06/2022		
41001 4189005 2020 00820	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	EGILBERT VELENCIA LATORRE	Auto decide recurso	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00035	Ejecutivo Singular	RENTAR INVERSIONES LTDA	OMAR GALINDO ESCOBAR	Auto decide recurso REPONE Y CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00108	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	JOSE ABIMELEC CAISAMA OCHOA	Auto Resuelve Negar Terminación Proceso	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00428	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	FRANCISCO TORRE MORENO	Auto resuelve Solicitud NIEGA AUTO DEL 468	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00533	Ejecutivo Singular	RAMIRO PERDOMO BORRERO	GRUPO EMPRESARIAL EMERAL	Auto agrega despacho comisorio	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00540	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	ALFONSO MALDONADO LARA	Auto Designa Curador Ad Litem Al profesional en derecho JUAN JOSE TORO RIVERA	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00637	Ejecutivo Singular	FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA -JESUS OVIEDO PEREZ- FET	CARLOS E. TOVAR	Auto Designa Curador Ad Litem A la profesional en derecho LEIDY JOHANNA PATIÑO RAMIREZ	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00711	Ejecutivo Singular	DANIEL PEREZ LOSADA	YOAN FERNEY VELASQUEZ GOMEZ	Auto termina proceso por Pago	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00714	Verbal	SARA MONTIEL DIAZ	HERMOGENES CAVIEDES LARA	Auto requiere Requiere Artículo 317	23/06/2022		
41001 4189005 2021 00906	Ejecutivo Singular	GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS	GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDÍA	Auto termina proceso por Pago	23/06/2022		
41001 4189005 2021 01087	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GERMAN ANDRES LOSADA ALVAREZ	Auto 440 CGP	23/06/2022		
41001 4189005 2021 01147	Ejecutivo Singular	RENTAR INVERSIONES LTDA	CESAR AUGUSTO LASSO AVILES	Auto termina proceso por Pago	23/06/2022		
41001 4189005 2022 00213	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANARCILIA RAMOS MUÑOZ	Auto 440 CGP	23/06/2022		
41001 4189005 2022 00241	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE DAVID TOVAR DUSSAN	Auto requiere REQUIERE AL DEMANDANTE	23/06/2022		
41001 4189005 2022 00288	Ejecutivo Singular	JAIRO NIETO COMETA	GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ	Auto requiere TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A GRATINIANO Y REQUIERE NOTIFICACION DE RAFAEL RAMIREZ	23/06/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE SENTENCIA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON
DEMANDADO: INVERSIONES ENERGY SAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00445-00

Allegado el Despacho Comisorio 0025, diligenciado por la Inspección Primera de Policía Urbana de Neiva, se procede a agregar el mismo al expediente, poniendo en conocimiento la misma a las partes.

Así mismo, en atención a la objeción presentada y posterior solicitud de levantamiento de la medida, se ordena, por secretaria, correr el término de 5 días del que trata el artículo 309 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

Yeys

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 21 de Junio de 2022
Oficio No. 424

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**
cmplo08@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 No. 6 - 99
PALACIO DE JUSTICIA
 Ciudad.

Comendidamente me permito remitir a usted el comisorio que relaciono una vez cumplida la comisión así:

#	APODERADO y DEMANDANTE	DEMANDADO	Desp.	FLIOS
	Dte: LUIS EMILLIO LOZANO ALARCON Apod.- MAYRA ALEJANDRA CACERES LEAL	MIGUEL MEDINA DURAN	0025	43
			Total	43

Atentamente


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10

<mailto:alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>



Fwd: NOTIFICACIÓN - DESPACHO COMISORIO - RAD. 2020-00445-00

1 mensaje

Atención al Ciudadano <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>
Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

7 de octubre de 2021, 8:57

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva** <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 6 oct 2021 a las 22:17
Subject: NOTIFICACIÓN - DESPACHO COMISORIO - RAD. 2020-00445-00
To: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>, andresquinteroabq@gmail.com <andresquinteroabq@gmail.com>, luisemiliolozanoa@gmail.com <luisemiliolozanoa@gmail.com>, abg.damayracaceres@gmail.com <abg.damayracaceres@gmail.com>

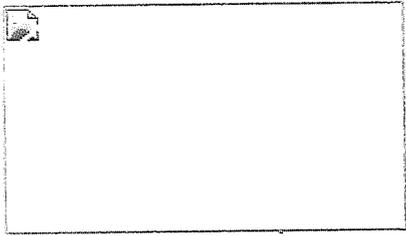
Handwritten notes:
12.06/2021
F.P.P.L.
rad: 4642021
folio 123
folio 2

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Buen día,

Para su conocimiento y fines pertinentes, favor contestar en términos de ley.

Atentamente,
**OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
ALCALDÍA DE NEIVA**



 2020-00445 AUTO COMISIONA SECUESTRO Y DC.pdf
184K





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN
DEMANDADO: MIGUEL MEDINA DURÁN
INVERSIONES ENERGY S.A.S.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00445-00

Visto que a través de auto fechado 23 de septiembre de 2020 se decretó el embargo de bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución, ubicado en la Calle 12 No. 5 – 73 de la ciudad de Neiva, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras el demandado permanezca en él; que se ordenó el pago de caución y que dicha carga fue cumplida por la parte, pues aportó recibo de pago de póliza de seguro judicial No. 61-41-101004715, deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre los respectivo muebles.

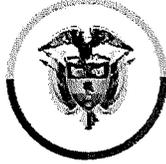
Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará a la ALCALDÍA DE NEIVA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 – Título VII – Capítulo II – Numeral 5º). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo. La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: andresquinteroaba@gmail.com, luisemiliolozanoa@gmail.com y abg.damayracaceres@gmail.com.

LÍBRESE despacho comisorio.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 17 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0025

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA** propuesto por **LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN** en contra de **MIGUEL MEDINA DURÁN y INVERSIONES ENERGY S.A.S..**

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como apoderada de la parte actora, **MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL** identificada con C.C. No. 1.022.345.332 y T.P. No. 295.604 al correo electrónico: abg.damayracaceres@gmail.com.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy dieciséis (16) de septiembre año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

/JDM



  Primero Neiva	OFICIO	
	FOR-CG.-03	VERSION: 01 VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO

AUTO

Neiva, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS CON MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 025 De conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público.- Este despacho fija como fecha el día 18 de Abril 2022 a las 2:30 PM, para realizar la diligencia, Con la asistencia de la parte Actora, y del secuestre designado Manuel Borrero Lagua

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector Primero de Policía urbana

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 19 de Octubre de 2021.- En la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el presente estado No. 029 -2021, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 20 de Octubre de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 19 de Octubre de 2021, siendo las 6 P.M, venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de Tres (3) días hábiles para su ejecutoria. CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 25 de Octubre de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 22 de Octubre de 2021, siendo las 6 P.M venció el término de ejecutoria. Días inhábiles 16 sabado, 17 y 18 Festivos de Octubre - 2021- CONSTE.

CARLOS ALFONSO VARGAS S.
Auxiliar Administrativo



MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL
Abogada Universidad Surcolombiana

Señores

DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA-HUILA

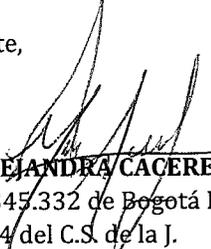
E. S. D.

REF.:	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DEL INMUEBLE OBJETO DE LA RESTITUCIÓN, UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 5 - 73 DE LA CIUDAD DE NEIVA
Proceso:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN
Demandados:	MIGUEL MEDINA DURÁN E INVERSIONES ENERGY SAS
Radicación:	40001418900520200044500
Asunto:	SUSTITUCIÓN PODER

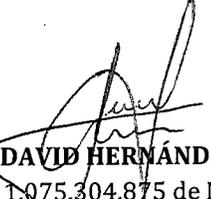
MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL, identificada como aparece al pie de firma, mayor de edad, en mi calidad de apoderada judicial del señor **LUIS EMILIO LOZANO ALARCÓN**, respetuosamente manifiesto a Usted que **SUSTITUYO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a mi conferido dentro del proceso de la referencia, en la persona del abogado **JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ MORENO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.304.875 expedida en Neiva (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 379.973 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abg.julianhernandez@gmail.com, para que asista e intervenga en la diligencia de la referencia, prevista para el día seis (06) de abril de 2022 a las 2:00 de la tarde, así como sus continuaciones o las que con posterioridad se fijen

El abogado sustituto cuenta con todas las facultades conferidas en el mandato inicial.

Atentamente,


MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL
C.C. 1.022.345.332 de Bogotá D.C.
T.P. 295.604 del C.S. de la J.

Acepto,


JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ MORENO
C.C. No. 1.075.304.875 de Neiva (H)
T.P. No. 379.973 del C.S. de la J.

Neiva - Huila

 Primerero Neiva	OFICIO
	FOR-GCOM-03
	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES - MUEBLES Y ENSERES

Neiva, (H), hoy Dieciocho (18) del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las: 8:30 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ordenada por el JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS C.M. DE NEIVA mediante Despacho Comisorio Nro. 0025 Dentro del proceso ejecutivo por Luis E. Lozano A. Contra MIGUEL MEDINA DURAN

Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de espacio Público, junto con su Auxiliar Administrativo y el señor secuestré MANUEL BARRERA VARGAS identificado con la c.c No. 4.941.259 de Tarqui, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Calle 12 No. 5 -73 del barrio Gentro de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: XIMENA MARTA CONDE Quien se identificó con la c.c.No. 1075266979 de Neiva

a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a concederle el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que proceda a denunciar los bienes, muebles y enseres objeto de la medida comisionada y dijo: En este estado de la diligencia se procede a posesionar al DE JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO, con cc No. 1.075.304.885 de Neiva, tp No. 379.973 del C.O.S. de la judicatura para que ctue en esta diligencia - conforme a los terminos del poder adjunto, y concedida la palabra dijo. Denuncio para que sean embargados y secuestrados los siguientes bienes, muebles y enseres que sean de propiedad y posesión del demandado Miguel Duran se corrije Miguel Medina Duran e Inversiones Energy SAS, y dijo.- Se trata de un escritorio con base metalica, superficie formica, y vidrio, unipersonal, con tres gabetas, lado izquierdo, una silla ejecutiva, con asiento espaldar forrado en color negro con descansabrazo base metalico, un computador compuesto por con monitor marca samsung, con serial No. ZT14H9B401350N, una CPU - o DVD, con No. MAL14807WH, un teclado marca lenovo, con dos parlantes, y el mouse, una impresora marca HP Laxer, P1006, Serial serie No. VN b4413330, 6 sillas individuales metalicas, con asiento y espaldar forradas en tela color azul, buen estado, una cabina de sonido, marca Alquimia Sound, color negro, de una altura de 60 Cmts, sin comprobar funcionamiento, un archivador forma vertical en madera color negro, cuatro entrepaños y un cajon en la parte inferior de dos puertas, un aire acondicionado, marca LG, empotrado en la pared, modelo SJ1223D, funcionando, Un escritorio forma de L, compuesto de dos modulos, metalico la base, superficie en vidrio, un computador compuesto por monitor marca SAMSUNG serial No. ZT14H9B401312Y, una CPU, marca HP, con un sello de Serpetrol -PCSB007, un teclado marca Lenovo color negro, una impresora marca EPSON, color negro, L355, otro escritorio en forma de L metalico y con vidrio de dos modulos con tres gabetas, un Monitor marca HP serial No. MAL1210GOF, en pasta color negro - buen estado, integral, una impresora marca HP laxer P11w se corrije P1102W en pasta color negro serial No. VN D3G62102 en buen estado, un escritorio personal de un solo modelo con base en laminada con superficie en vidrio, un computador compuesto con monitor y CPU, en pasta color negro, serial 710UAT1B091, una CPU marca HP,

....serial No. ~~MXJ8320DGS~~, un teclado marca Gemenis, maus una impresora marca ~~HP~~ 7.000S2 serial no. TN29C702J, todos en buen estado sin comprobar el funcionamiento, tres sillas de escritorio unipersonal giratoria con asiento y espaldar color azul, 4 archivadores metalicos color negro, un escritorio metalico y vidrio - de dos modulos en forma de L, con su respectiva silla giratoria con espaldar y asiento en tela color negra, dos sillas mas giratorias con asiento y espaldar en tela color azul, un archivador en madera prensada, con dos divisiones cuatro puertas, y dos entrepaños, un archivador en forma vertical en madera color natural, con tres entrepaños y dos cajones - en buen estado de conservación, un computador integral marca HP - con monitor ref. 5CN3280CHQ, un teclado HP con sus maus, - un impresora marca Samsung color beige, fer. ML-2175W, modelo - 2165W, numero serial Z7C2B8G55B00BBW, en buen estado de conservación, 6 aires acondicionados marca SANSUM, panasonic, confortstar respectivamente funcionando, a esto limite la denuncia de bienes, seguidamente una denunciados y relacionados los anteriores bienes, muebles y enseres el despacho los declara legalmente embargados y secuestrados dejandose constancia que no se presento ninguna oposicion a la diligencia se le entregan al secuestre quien los recibe y manifiesta dejarlos en calidad de deposito voluntario y gratuito a nombre de la señora que atiende la diligencia señora XIMENA MARIA CONDE, quien estando presente presente manifiesta recibirlos y se compromete con las obligaciones de ley, además manifiesta que anexa a la diligencia copia del contrato de compraventa del establecimiento de comercio p CORPE TROL, copia del otro si del contrato y camara de comercio del propietario de los muebles y enseres, no es mas, con No. de Fojos 37 folios, seguidamente se le asigna como honorarios al secuestre la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000,00) pesos, los que son pagados en el momento por el DR JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO, como apoderado sustituto en esta diligencia, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada.

JUAN CARLOS PACHECO PINO
Inspector

JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO
apod. sustituto para esta diligencia

Ximena Conde
XIMENA MARIA CONDE CRUZ
Atendió la diligencia
y depositaria de los
bienes muebles

MANUEL BARRERA VARGAS
secuestre

CARLOS ALONSO VARGAS S
Aux. administrativo

Neiva, 18 DE ABRIL DEL 2022

SEÑOR
JUAN CARLOS PACHECO
Comisario de policía
Ciudad

Ref. Entrega copia de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO Y OTROSI DE CONTRATA.

Cordial saludo,

Comedidamente hago entrega de los documentos de compraventa de establecimiento y Otrosí de contrato para que hagan parte de la diligencia realizada el día 18 de abril del 2022.

Agradezco su atención.

Atentamente

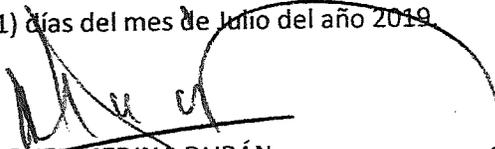

MERCEDES MEDINA DURAN
26417012
Representante legal suplente
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO CORPETROL SAS
3104867080
Dirección.corpetrol@gmail.com

Adjunto: Documentos mencionados.
Folio:36

300
1

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Entre los suscritos a saber **MIGUEL MEDINA DURÁN** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.101.962 en representación de la empresa Inversiones Energy S.A.S. con nit 900.052.901-9, domiciliado y residente en Neiva, y quien en adelante se denominara el **VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.170.619 en representación de la empresa CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL S.A.S. con Nit 901.292.134 - 9, domiciliado y residente en Neiva, quien para los efectos del presente documento se denominara el **COMPRADOR**, han acordado celebrar un contrato de compraventa de establecimiento de comercio que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera: Objeto.** El **VENDEDOR** transfiere al **COMPRADOR** a título de compraventa el derecho real de dominio que tiene sobre el establecimiento de comercio denominado **CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO** con No. De matrícula mercantil No. 00174827, De la Cámara de Comercio de Neiva, ubicado en Calle 12 No. 5 - 73 Centro del Municipio de Neiva, como unidad económica en los términos del artículo 525 del Código de Comercio. **Segunda: Precio.** Las partes de este contrato acuerdan como precio de la venta la suma de tres millones de pesos. (\$3.000.000) moneda corriente, que el Comprador se obliga a pagar al Vendedor al firmarse el presente documento. **Tercera: Situación del establecimiento.** EL **VENDEDOR** declara que el establecimiento de comercio que vende por este documento, se encuentra libre de demandas civiles, embargos judiciales, arrendamientos, pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, y que en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, el **VENDEDOR** declara que la información contable contenida en los estados financieros y en los libros de contabilidad refleja adecuadamente la situación financiera y económica del establecimiento. **Cuarta: Obligaciones del vendedor.** EL **VENDEDOR** se obliga a hacer los trámites de registro y entrega del establecimiento, esta última se hará el día primero (01) de Julio del año 2019. Las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, siendo un día (1) días del mes de Julio del año 2019.


VENDEDOR: **MIGUEL MEDINA DURÁN**

C.C. No 12.101.962

En representación de: **INVERSIONES ENERGY S.A.S.**

NIT. 900.052.901-9


COMPRADORA: **NIDIA POLANCO MOGROVEJO**

C.C. No 36.170.619

En representación de: **CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL S.A.S.**

NIT. 901.292.134 - 9





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



69330

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:
NIDIA POLANCO MOGROVEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036170619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2usjau8pkn0f
16/08/2019 - 16:27:40:627



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

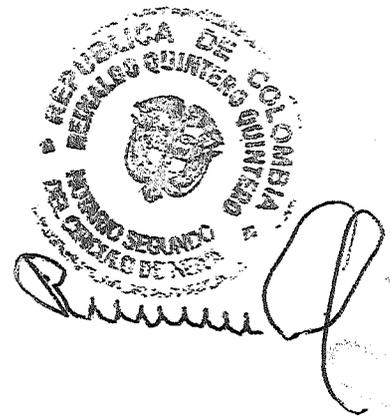
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPREVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2usjau8pkn0f





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



69340

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:
MIGUEL MEDINA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012101962 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2mhdmmism0ej5
16/08/2019 - 17:12:33:261



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

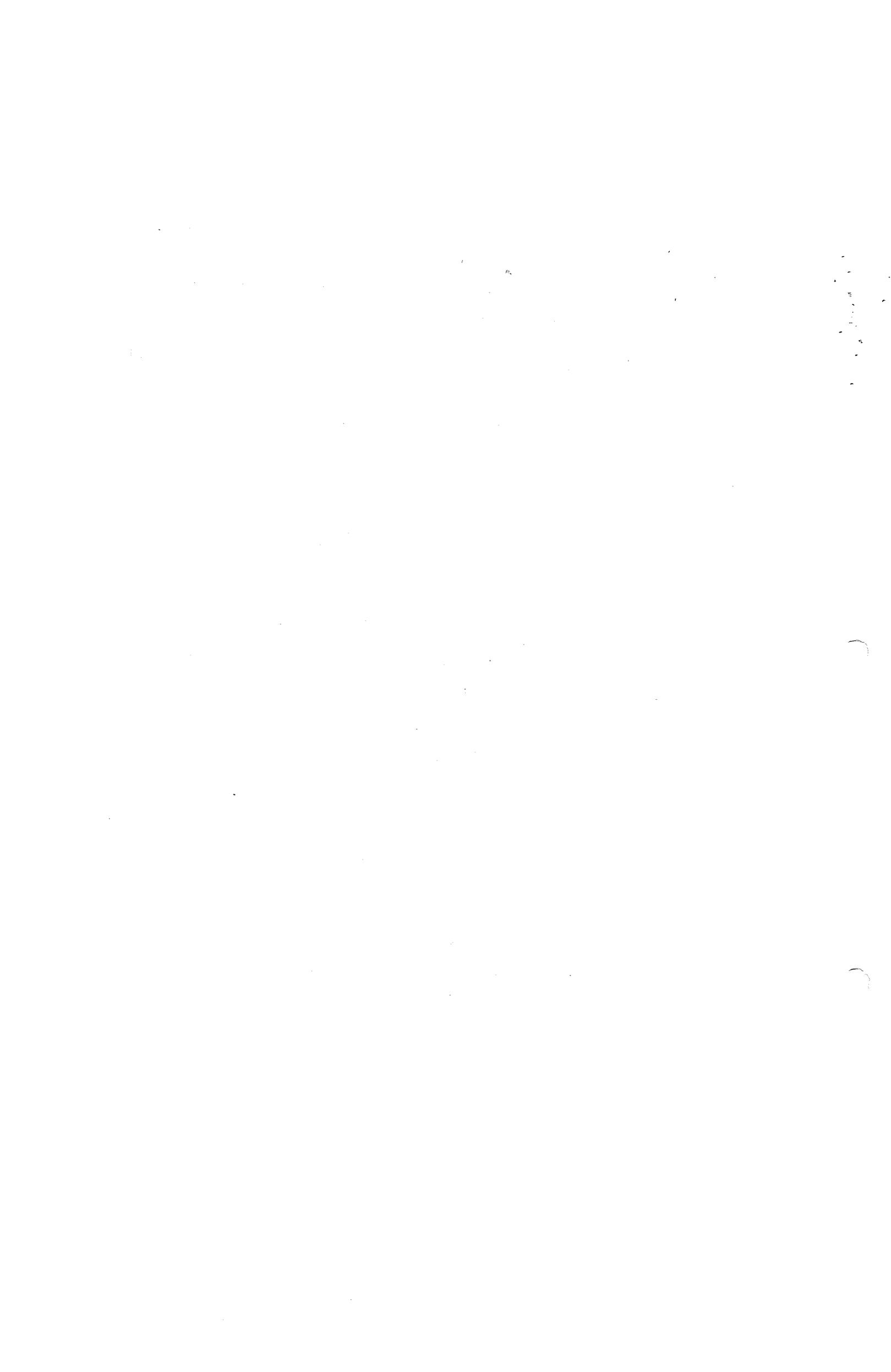
Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** y que contiene la siguiente información NEIVA .



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2mhdmmism0ej5





OTRO SÍ

De conformidad al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ENERGY S.A.S. con Nit. 900.052.901-9 Representado por **MIGUEL MEDINA DURÁN** en calidad de VENDEDOR y CENTRO DE INNOVACION Y EMPREMDIMIENTO – CORPETROL S.A.S con Nit. 901.292.134-9 Representado por **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** en calidad de COMPRADOR, suscrito y debidamente autenticado con presentación personal notarial en fecha dieciséis (16) de Agosto (08) del dos mil diecinueve (2019), celebración contractual de establecer los establecimientos de comercio VENDEDOR INVERSIONES ENERGY S.A.S. y COMPRADOR CENTRO DE INNOVACION Y EMPREMDIMIENTO – CORPETROL S.A.S De su principal objeto de El VENDEDOR transferir al COMPRADOR a título de compraventa el derecho real de dominio que tiene sobre el establecimiento de comercio, regulado por las normas establecidas comerciales y jurídicas; en virtud de lo anterior se deriva el presente escrito OTRO SÍ que el VENDEDOR transfiere al COMPRADOR a titulo tangible y físico de COMPRAVENTA como cuerpo cierto del derecho real de Dominio u propiedad que tiene y ejerce sobre los bienes mueble, enseres y equipos de oficina que se encuentran dentro del inmueble urbano ubicado e instalado en la Calle 12 No. 5 -73 zona centro del municipio de Neiva (Huila), en la siguiente relación de inventario de activos, así:

INVENTARIO DE ACTIVOS					
INVENTARIO	NOMBRE OBJETO	REFERENCIA	ESTADO (E, B, M)	OBSERVACION	CANTIDAD ACTUAL
ARCHIVO	ARCHIVADOR	EN MADERA 4 PUERTAS COLOR BLANCO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ESTANTES	EN ALUMINIO PARA ARCHIVAR	B	NINGUNA	6
ARCHIVO	SILLA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	SILLA	AZUL EN PASTA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ESCRITORIO	MESA EN TABLEXX	B	NINGUNA	4
ARCHIVO	VIDRIO	MESA LOGO CORPETROL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TABLERO	ACRILICO BLANCO	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	PUBLICIDAD	AVISO PUBLICIDAD TABLEX CORPETROL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ANTENA	PARABOLICA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	PASTA 2 CAJONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	METALICO 4 CAJONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	MADERA 3 CAJONES	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	ARCHIVADOR	METALICO 3 CAJONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	MADERA BLANCO	B	NINGUNA	1

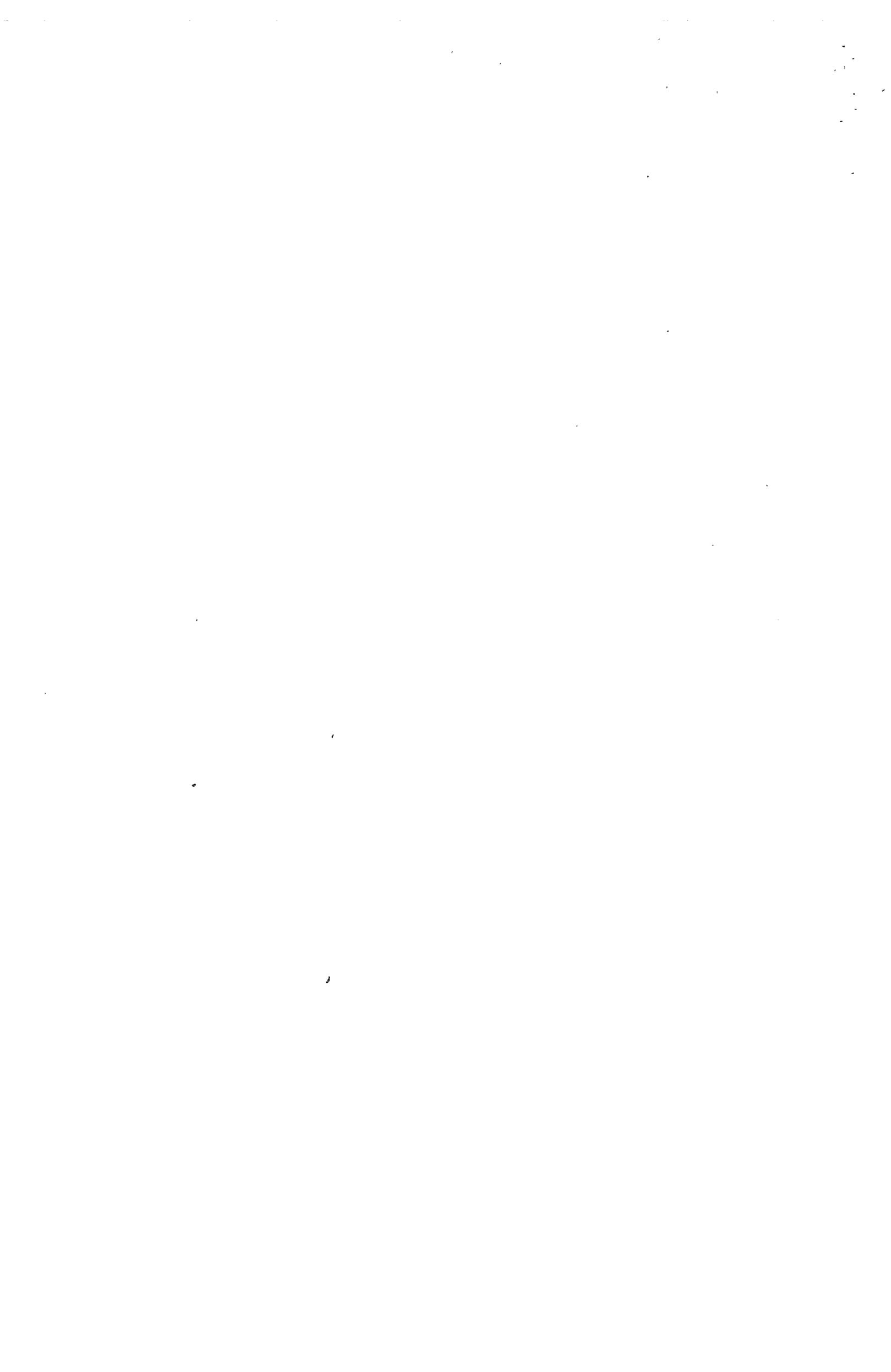
ARCHIVO	TABLON	MADERA TABLEX	B	NINGUNA	5
ARCHIVO	ESCRITORIO	VERDE EN MADERA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CABLE	INTERNET -TELEFONO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	PERFORADORA	AZUL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SELLO	NIT B003	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SACAGANCHOS	B004	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	BANDEJA ORGANIZADORA ALUMINIO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SELLO	INV. ENERGY	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SELLO	CORPETROL DE DEPORTE	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	BORRADOR	TABLERO ACRILICO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	MEDIDOR	ELECTRICIDAD	M	DAÑADA	1
ARCHIVO	COSEDORA	METALICA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CABLE	CARGADOR	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	FONENDOSCOPIO	LORD	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	DYMO	DYMO	M	NINGUNA	1
ARCHIVO	KIT	ORGANOS -SENTIDOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	MEDIDOR	STRES TERMICO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CABLE	INTERNET PEQUEÑO NEGRO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CONTROL	MODEM TIGERS	R	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	BANDEJA ORGANIZADORA ALUMINIO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	PASTA	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	CAMILLA	EMERGENCIAS GRANDE	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	CAMILLA	EMERGENCIAS PEQUEÑA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ESCALERA	METALICA GRANDE	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	VITRINA	GRANDE DIVISIONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CUADRO	CORPETROL	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	CUADRO	ADN BLANCO	B	NINGUNA	1

30

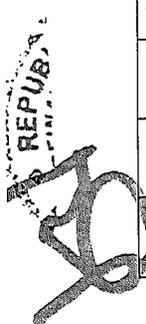
ARCHIVO	CUADRO	RUTA DE EVACUACION	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TABLONES	DE MADERA VARIOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	PUNTO ECOLOGICO	3 CANECAS PASTA PARA RECICLAJE	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	EXTINTOR	BLANCO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	PUBLICIDAD	AVISO PUBLICIDAD TABLEX ACADEMIA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TUBOS	TRIPODE AVISOS PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TUBOS	PENDONES AVISOS PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CAJA	METALICA LLAVE	M	NINGUNA	1
ARCHIVO	CAJA	PASTA HERRAMIENTA	M	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	CAFETERA	KALLEY NEGRA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	BANDEJA	COLOR BLANCO EN PASTA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	OLLETA	ALUMINIO PARA HACER CAFE	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	ESTUFA	ELECTRICA EE001	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	PAPELERA	PLASTICA ROSA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	TAPETE	DESINFECTANTE DE PIES PASTA COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	MUEBLE	RIMAX COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	PLATERO	LOSA PASTA COLOR BLANCO	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	RECIPIENTE	PLASTICO TAPA AZUL	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	LOSA	ASESORIOS VARIOS	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	BANDEJA	ALUMINIO	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	CRISTALES	CERVECEROS	B	NINGUNA	3
COCINA Y BAÑOS	CRISTALES	AGUA TAMAÑO PEQUEÑO	B	NINGUNA	4
COCINA Y BAÑOS	CRISTALES	AGUA TAMAÑO GRANDE	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	POCILLOS	CAFÉ	B	NINGUNA	7
COCINA Y BAÑOS	CUADRO	MAPA COMUNAS DE NEIVA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	CUADRO	RUTA DE EVACUACION	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	JABON	PARA LAVADO DE LOSA	B	NINGUNA	1

AD
QUIN

AD
QUIN



COCINA Y BAÑOS	ESPEJO	BAÑO AUXILIAR	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	ESPEJO	BODEGA	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	SIMULADOR	VEHICULO	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CAJA	AUTOMATICA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MOTOR	3 PISTONES	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MOTOR	DIESEL	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CAJA	MECANICA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MOTOR		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	MANOMETROS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	MUEBLE	CON PRESAS METALICO	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	SILLA	DE MADERA ROJA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TABLA	DE MADERA AMARILLA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CUADRO	DE MOTORES VIDRIO	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	28	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	25	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	22	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	21	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	20	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	19	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	18	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	17	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE	16	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	5/8	B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	LLAVE	15	B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	LLAVE	4/7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	14	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE	13	B	NINGUNA	1

REPUB. A.


MECANICA TALLER	LLAVE	12	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	1/2	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	11	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	3/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	4/9	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	10	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	9	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	8	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE	6	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	7/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	13/16	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	15/16	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	3/4	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	2/3	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	pulgada	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	1/3	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TORQUE		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	ACEITERA		M	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTRACTOR		M	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE (SOLTAR FILTRO)		B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	PINZA (PINES NEGRO)		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MACETA ROJA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE T-8		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PINZAS ROJAS DE PUNTA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PINZAS PARA PINES COLOR NEGRO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	T 14-12-8		B	NINGUNA	1

1. OMBIA
 2. OMBIA
 3. OMBIA
 4. OMBIA
 5. OMBIA
 6. OMBIA
 7. OMBIA
 8. OMBIA
 9. OMBIA
 10. OMBIA
 11. OMBIA
 12. OMBIA
 13. OMBIA
 14. OMBIA
 15. OMBIA
 16. OMBIA
 17. OMBIA
 18. OMBIA
 19. OMBIA
 20. OMBIA
 21. OMBIA
 22. OMBIA
 23. OMBIA
 24. OMBIA
 25. OMBIA
 26. OMBIA
 27. OMBIA
 28. OMBIA
 29. OMBIA
 30. OMBIA

MECANICA TALLER	PONCHADORA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TACOS DE CARRO		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	SISTEMA DE INYECCION		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MULTIMETROS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	BROCHAS GRANDES		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	CABLES DE INICIAR		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	DESTORNILLADOR LARGO EN L		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	GATO PARA CARRO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	JUEGO DE LLAVES ROSCAS	NARANJA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	NIVEL DE MANO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PIE DE REINA		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE PARA BUJIA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EMBUDO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	HOJA DE SEGUETA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE DE TUBO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CORTA FRIO AZUL		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TORNILLO EN T		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	DESTORNILLADOR DE IMPACTO	5 PUNTAS+ 2 PUNTAS DE COBRE	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVES EN L		B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	L DE FUERZA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PESA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LIMA DE ROJA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTRACTOR EN FORMA DE PINZA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CINCEL		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	BROCAS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	AURANCHE		B	NINGUNA	1

1000





MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	1 1/2	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	1 1/4	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	2/3	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	3/4	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/5	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	3/4	B	NINGUNA	largas 1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	10	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	3/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	5/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	17	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/9	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	15	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	9 mm	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/5	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/5	B	NINGUNA	21 mm (1)
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	13 mm	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	5/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CARGADOR DE BATERIA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTENSION		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TOMA TODO EN 1 MULTITOMA		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	TAPA PARA RADIADORES		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	BROCAS EN ACERO DE ALTO CARBONO		B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	SOLDADOR		B	NINGUNA	1

MECANICA TALLER	CHALECOS Y PITOS		B	NINGUNA	
MECANICA TALLER	CAUTINES		B	NINGUNA	17
MECANICA TALLER	CINTA NEGRA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	ROLLO DE ESTAÑO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	POMADORES DE SOLDADURA		B	NINGUNA	4
MECANICA TALLER	DESOLDADOR		M	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	SILLA EN TELLA		B	NINGUNA	24
MECANICA TALLER	CIRCUITOS UNIVERSALES		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	BROCAS		B	NINGUNA	6
MECANICA TALLER	PUNTEROS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLANA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PALUSTRE		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PULIDORA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CEQUETA GRANDE		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CEQUETA PEQUEÑA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	ALICATE AMARILLO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	METRO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PINZA AMARILLA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE EN L GRANDE		B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	MESA	ELEMENTOS BIOSEGURIDAD	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TERMOMETRO	COLOR BLANCO TEMPERATURA PERSONAS	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	DISPENSADOR DE AGUA	FOCA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	BOTELLON	AGUA FOCA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	METALICO 4 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1

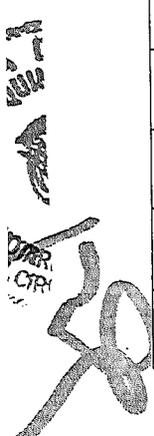
REPITA

OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ORGANIZADOR	PASTA 3 GABETAS	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESCRITORIO	VIDRIO COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	METALICO 3 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESCRITORIO	MADERA METALICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PAPELERA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESTABILIZADOR	6 PUERTOS NICOMAR	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TECLADO COMPUTADOR	HP TESB 003	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	MOUSE	GENIUS 3022	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	MONITOR	SAMSUNG SA10	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CPU	HP MO001	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CALCULADORA	CASIO 12 DIGITOS	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TIJERAS	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SACAGANCHOS	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	COSEDORA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PORTA MOUSE	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	DIRECCION CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	PUNTO DE VENTA COAGROHUILA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TARJETA	BANCOLOMBIA	B	NINGUNA	3
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TARJETA	BANCO DE BOGOTA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TIJERAS	COLOR AZUL	B	NINGUNA	1

COLOMBIA
NUMERO

OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	FECHADOR MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	REGLA	MADERA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TOQUE	BANCO BBVA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CELULAR	HUAWEI Y5 IMEI:868168033926888	B	A CARGO DE XIMENA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	FECHADOR MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CAJA ORGANIZADORA	PASTA TAPA ROJA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PERFORADORA	COLOR ROJO EN PASTA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESCANER	HP 7000S2	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TELEFONO	PANASONIC INALAMBRICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	IMPRESORA	HP LASSER P 1102	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	METALICO 3 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	MADERA 3 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SACAGANCHOS	COLOR NEGRO -ROJO	B	NINGUNA	4
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	FECHADOR MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TELEFONO	ALCATEL	M	DAÑADO	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PERFORADORA	METALICA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	INFORMACION CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	CONTABILIZADO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CABLE	EXTENSION	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PONCHADORA	RG 45	B	NINGUNA	1

OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	INVERSIONES ENERGY	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CABLE	CARGADORES	B	NINGUNA	3
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CABLE	TELEFONO	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CAJA FUERTE	PEQUEÑA	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLOSECO	CORPETROL	M	DAÑADO	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	EXTINTOR	BLANCO	M	DANADO	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CARGADOR COMPUTADOR	NEGRO	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CAMARAS DE SEFURIDAD	PARED COLOR BLANCO	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CONECTOR	USB	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CONTROL	HYANDAI	M	DAÑADO	1
OF. DIRECCION	RELOJ	DE PARED QUARTZ	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CUADRO	MARCO NEGRO FIGURAS	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	VENTILADOR	G - SHARK	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	CUADRO	MISION -VISION	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CUADRO	POLITICA DE CALIDAD	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CARTELERA INFORMATIVA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	AVISO PUBLICITARIO	ACADEMIA CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CUADRO	RECONOCIMIENTO CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	AVISO PUBLICITARIO	CORPETROL MAPA COLOMBIA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	REPISA	TABLEX	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	GATO CHINO	BIENVENIDA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CAJILLA METALICA	XM001	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	MODEM	INTERNET TP LINK	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TORRE INTERNET	TECHNICOLOR	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	EXTINTOR	COLOR AMARILLO	M	ROTO	1



 OF. DIRECCION

OF. DIRECCION	ARCHIVADOR	MADERA COLOR CAFÉ 3 CAJONES	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	ORGANIZADOR	METALICO PUBLICIDAD PROGRAMAS TECNICOS	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	3
OF. DIRECCION	GRAPADORA	METALICA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SELLO	CORPETROL COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	LINTERNA	MANUAL COLOR NEGRA	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	SELLO	SECO ACADEMIA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SELLO	SECO TECNICOS	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CABLE DE DATOS	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SELLO	NUMERADOR 7 DIGITOS	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CAJA	SEGURIDAD COLOR AZUL	M	DAÑADA	1
OF. DIRECCION	MODEM	MOVISTAR	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CABLE DE DATOS	COLO AZUL Y BLANCO	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	MOUSE	HP	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	HERRAMIENTAS	MARTILLO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	PAPELERA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CALCULADORA	CASIO 12 DIG	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	COSEDORA	GRIS RANK	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TECLADO COMPUTADOR	HP 14KO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	MOUSE	GENIUS 110020	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	MONITOR	HP CP001	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	IMPRESORA	EPSON L355	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	PORTA MOUSE	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TIJERAS	COLOR GRIS	B	NINGUNA	1

REPUBLI


OF. DIRECCION	SACAGANCHOS	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TAPETE	PUERTA PRINCIPAL CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MONITOR	LS19A10NS/2M COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CPU	HP COMPAQ MXJ8320D94	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	TECLADO	GENIUS MODELO K639	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MOUSE	GENIUS MODELO 537748	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA MOUSE	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	EN MADERA COLOR NEGRO BM001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CAJA FUERTE	EN ACERO MEDIANA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	RAQUETA	PARA ZANCUDOS RQH	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	EN MADERA OBJETIVOS CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ARCHIVADOR	EN MADERA COLOR BLANCO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTATIL	HP COMPG 6910P PO.01	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	PORTATIL HP 397747-002	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	CELULAR PANASONIC PQLV 219	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA LAPICEROS	METALITO COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ARCHIVADOR	METALICO EN COLOR NEGRO 840119	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CAJA	PLASTICA TAPA ROJA	B	ROTA EN LA PARTE SUPERIOR	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	PLASTICA COLOR ROJO RANK 1020	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	COSEDORA	METALICA COLOR NEGRO STUDMARK 4315	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CAJA	GANCHOS PARA COSEDORA	B	NINGUNA	3
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	METALICA COLOR AZUL WINGO 115	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	COLOR NEGRO UE0614	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	PANASONIC PARA TV CON ESTUCHE NZQAYB	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CALCULADORA	CASIO HL-815L	B	NINGUNA	1



OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	CELULAR HP 463552-002	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PISTOLA	SILICONA GLUE GUN 200W	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	METALICA COLOR NEGRO 3 GUECOS 330 NEVADA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 8	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 7	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 2	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 6	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 10	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 3	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 4 6711/420069A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	LG PARA TV COLOR NEGRO 3398433	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESTUCHE	PLASTICO PARA CONTROL COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	SACAGANCHOS	METLICO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	MADERA TAPA AZUL EN TELA AP001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	VIDEO BEAM	EPSON LCD PROJECTOR MODELO BLANCO H283A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	BOLSO	HP COLOR NEGRO PARA GUARDAR VIDEO BEAM	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	VIDEO BEAM	LCD PROJECTOR MODEL H369A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	REGLETA	COLOR BLANCA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CABLE	CONEXIÓN PORTATIL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CABLE	CONEXIÓN VIDEO BEAM	B	NINGUNA	4
OF.FOM - CORPETROL	VIDEO BEAM	EPSON LCD PROJECTOR MODEL: H430A	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	VENTILADOR	PISO NEGRO BIONAIRE	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	MADERA 2 PUERTAS PEQUEÑO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	PLASTICO PARA TV COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	PLASTICO COLOR GRIS PEQUEÑO	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	CAMARA	SONY 14,1M COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	EPSON PEQUEÑO	B	NINGUNA	7

OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	PLASTICO COLOR GRIS PEQUEÑO 2 CAJONES	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	BASE	EN MADERA PARA BANDERA CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	TELEFONO	INALAMBRICO PANASONIC MODELO N. KX-TG4131LA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	COSEDORA	METALICA COLOR NEGRA STUDMARK	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	METALICA COLOR NEGRO MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	IMPRESORA	HP P1006	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PAPELERA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	TECLADO	HP TC 001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CPU	HP COMPAQ PCSB008	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MONITOR	SAMSUNG SAIO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PARLANTES	GENIUS COLOR NEGRO APN002 / ZF4974520370	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	MOUSE	COLOR NEGRO 04003A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA MOUSE	NEGRO UNITEC	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA LAPICEROS	METALICO EN COLOR NEGRO 4 DIVISIONES	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	AIRE ACONDICIONADO	LG AA001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	PARED SENSOR XXXVI	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CALCULADORA	CASIO M2 125	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	LOGO	CORPETROL EN MADERA Y ACERO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	ADN 4 CADENAS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	RECONOCIMIENTO BUREAU VERITAS	B	NINGUNA	3
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	RECONOCIMIENTO LOS MEJORES	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	MADERA DOBLE PUERTA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORCELANA	IMAGEN DE PESEBRE	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	NEGRA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	RECORDATORIO	BOTELLA DE VIDRIO Y TAPA DE CORCHO	B	NINGUNA	2

COLO
BO QUIA
DANDO
EL CREDITO

OF.FOM - CORPETROL	PORCELANA	IMAGEN DE ANGEL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	RECORDATORIO	MAQUINA DE MACHIN	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	RECORDATORIO	ESTATUA DE SAN AGUSTIN	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	RECORDATORIO	CILINDRO EN GUADUA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA NOTAS	METALICO NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PLACA	VIDRIO CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PLACA	RECONOCIMIENTO EN MADERA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CPU	HP DC 7900	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE SALON 1	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PARLANTES	GENIUS PM002	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	USB	MEMORIA TOSHIBA HARD DRIVE	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA CD	MODULOS Y PROGRAMAS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PUBLICIDAD	BOLSA PULSERAS CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PARLANTES	C A NEGROS	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	DIADEMA MUSICA	INALAMBRICOS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PARLANTES	GENIUS MEDIANO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESTABILIZADOR	POWER BACK	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	COMPUTADOR 40YK	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESTABILIZADOR	JYR 11923	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESTABILIZADOR	NEGRO UPS 001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MODEM	INTERNET MOVISTAR BLANCO 4494	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	BASCULA	ELECTRONICA PARA PERSONAS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MICROFONO	REPRODUCTOR AMERICAN SOUND	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	CAMARA	DE SEGURIDAD DE TECHO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ADAPTADOR DE SONIDO	SEVEN AUDIO SA48	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	VIDEO BEAM	DELL 80V F4 C1	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	VIDEO BEAM	EPSON 0580	B	NINGUNA	1

REVISADO POR
 GERENTE DE
 OPERACIONES
 Y MANTENIMIENTO

OF.GERENCIA	IONIZADOR	ACHELOUS 0448	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MONITOR	HP 6910 4624BP	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR	HP 7655	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE	HDMI	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	MONITOR	HP 220F56	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MONITOR	HP 7490PJ9	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CPU	HP 6060J	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR	HP 59901	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	2725	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	CARGADOR DE COMPUTADOR	466	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	MOUSE	ESENSES 5V	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ADAPTADOR INTELIGENTE	TECH 1801	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	HP 7748	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	514	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	FILTRO DE AGUA	HEXAGON 48116	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MAQUINA DE COSER COSTAL	KINGTER 261A	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	GRAMERA	KITCHEN	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CONECTOR	CURRENT 202Y	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CANDADO	3 LLAVES VIRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE USB IMPRESORA	331	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TECLADO COMPUTADOR	GENIUS 8079	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE COMPUTADOR	NEGRO	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	CPU	HP 9020	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CRUZ DE MADERA	PARED	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	AVISOS ACRILICOS	CORPETROL-ACAD.	B	NINGUNA	4
OF.GERENCIA	MAPAMUNDI	ESFERA -PASTA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PLATO DECORATIVO	MEXICO	B	NINGUNA	1

OF.GERENCIA	PLACA	ACERADA (NOMBRE) MIGUEL MEDINA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PIRAMIDES	ACERADAS DORADAS EGIPTO	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON 16 M.P.	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CONTROL AIRE	BIONAIRE	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PERFORADORA	RANK 1020	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	REGLA	ACERO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TRANSPORTADOR	PLASTICO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SACAGANCHOS	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TIJERAS	AZUL METALICAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ORGANIZADOR	METALICO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MEMORIA USB	4GB	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CONECTOR	ADAPTADOR REV01	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MANOS LIBRES	NOKIA-BLANCO	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	ROSADO -BLANCO - NEGRO	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	TARGUS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR COMPUTADOR	HP 21UB	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	COSEDORA	METALICA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	IMPRESORA	SAMSUNG ML 2165	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TECLADO COMPUTADOR	HP 9130	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	COMPUTADOR	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ARMADILLO	MADERA CAFÉ	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PEZCADO	MADERA CAFÉ	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESFERA	NIEVE	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PIRAMIDE	ACERO ENVEJECIDO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PINTURA	BASE MADERA FRUTAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BARCO	MADERA AZUL	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	VIDRIO ROMA	B	NINGUNA	1



OF.GERENCIA	RECORDATORIO	MUJERES CAFETERAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BUHO	GUADUA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BUHO	PIEDRA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	DECORACION MUJER	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	RECORDATORIO	15 AÑOS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	VASO	MUGS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MEDIDOR	CORRIENTE	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BORRADOR	TABLERO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BAFLÉ	SONIDO PEQUEÑO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	AIRE ACONDICIONADO	PORTATIL ACHELOUS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE COMPUTADOR	NEGRO	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	SCANNER	LIDE110	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MANOMETRO	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CAMARA	DT X	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER BACK	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	LECTOR DE CD	JAWAN	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	GENIUS 110020	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	DISCO DURO	VERBATIM 0360	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	DISCO DURO	SAMSUNG	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CALCULADORA	PROCALC	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CALCULADORA	KADIO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	MECANICA AZUL OSCURO TALLA M	B	NINGUNA	7
OF.GERENCIA	UNIFORMES	ACADEMIA BLANCO TALLA M	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	UNIFORMES	ACADEMIA BLANCO TALLA XL	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPE.TALLA XL	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPE.TALLA M	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPE.TALLA S	B	NINGUNA	3

OF.GERENCIA	UNIFORMES	ELECTRICIDAD GRIS TALLA S	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISA AZUL CORPETR. TALLA M	B	NINGUNA	12
OF.GERENCIA	UNIFORMES	BATA AZUL CORPET.TALLA S	B	NINGUNA	5
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISA FOM VERDE TALLA 16	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISA AZUL CORPETR. TALLA 16	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CHALECOS AMARILLOS CORPET	B	NINGUNA	4
OF.GERENCIA	PENDONES	PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	4
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER INVERTER	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR COMPUTADOR		B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	MUEBLE	CAFÉ MADERA TABLEX	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MUEBLE	HUENGUE TABLEX	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	FLOR NEGRA 28*50	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	VIDEO BEAM	HITACHI 4951	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	HERRAMIENTAS	MARTILLO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	AIRE ACONDICIONADO	HACEB ASSENTO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER BACK	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	COMPUTADOR	HP L1710 (CAMARAS)	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	GENIUS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CPU	HIK VISION	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPETR. TALLA S	B	NINGUNA	6
OF.GERENCIA	CONTROL AIRE	HACEB	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR COMPUTADOR	HP 9104	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER BACK	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PAPELERA	PAÑO GRIS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	2

OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	COMPUTADOR	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PENDONES	PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SILLA	MADERA COLOR VERDE	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	CUADRO	CIRCULOS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	ROSTRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	RELOJ	DIGITAL GRIS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TIJERAS	NEGRAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TARJETA	BANCO POPULAR NEGRA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MONITOR	COMPAQ	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CALCULADORA	CASIO NEGRA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	GENIUS 04003	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	EXTINTOR	AMARILLO	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	CUADRO	CORPETROL EN ACRILICO (OBJETIVOS ,POLITICA DE CALIDAD, MISION Y VISION	B	NINGUNA	3
PASILLO-GARAJE	CUADRO	INVERSIONES ENERGY BUREAU VERITAS	B	NINGUNA	3
PASILLO-GARAJE	CUADRO	HOMENAJE DE CONCEJO DE NEIVA PARA CORPETROL	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	VITRINA	DE EXHIBICION ROCAS Y ARENA	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	BOTIQUIN	ELEMENTOS VARIOS DE BOTIQUIN	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	MAQUETA	EN MADERA EN FORMA MACHINE	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	DISPENSADOR DE AGUA	METALICO ACERADO	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	MESA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	SILLA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	4
PASILLO-GARAJE	CAMARA	DE SEGURIDAD DE TECHO	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	EXTINTOR	AMARILLO BLANCO	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	CUADRO	AVISOS PROGRAMAS TECNICOS	B	NINGUNA	3
PASILLO-GARAJE	CARTELERA	INFORMATIVA DE COLOR AZUL DIFERENTES TAMAÑOS	B	NINGUNA	5
PASILLO-GARAJE	ESTIBA	DE MADERA	B	NINGUNA	1

PASILLO-GARAJE	EXTINTORES	COLOR AMARILLO	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	CUADRO	CORPETROL,FOM,ACADEMIA ESCUELA DEPORTIVA EN ACRILICO	B	NINGUNA	4
PASILLO-GARAJE	CAMILLA	DE EMERGENCIA	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	BUZON	DE SUGERENCIAS EN ACRILICO	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAJA	TELEFONOS INALAMBRICOS	B	ESTABA ABIERTA	1
SALA DE SISTEMAS	PANASONIC	GRIS KXT6A402	B	NINGUNA	3
SALA DE SISTEMAS	PANASONIC	NEGRO KXT6CA201A	B	NINGUNA	2
SALA DE SISTEMAS	MÓTOROLA	NEGRO AUR13500	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	BROCHA	COLIMA AMARILLA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	BISTURI	COLOR AMARILLO	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	DÉSTORNILLADOR	GRANDE DE ESTRIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	DESTORNILLADOR	PEQUEÑO ESTRIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAUTIN	COLOR AZUL Y NEGRO	B	NINGUNA	2
SALA DE SISTEMAS	ROLLO	CINTA NEGRA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	PERFORADORA	COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	MONITOR	HP GRIS L 1706	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	IMPRESORA	HP	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	DESTORNILLADOR	MEDIANO ESTRIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CPU	HP SIN DISCO DURO	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CPU	HP CON DISCO DURO	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CPU	HP K P722AV	B	NINGUNA	6
SALA DE SISTEMAS	MOUSE		B	NINGUNA	19
SALA DE SISTEMAS	VENTILADOR	BLANCO SAYCO	B	NINGUNA	2
SALA DE SISTEMAS	MONITOR	HP (PISO)	B	NINGUNA	11
SALA DE SISTEMAS	CAJA	MONITORES	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAJA	DELICADO	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	VENTILADOR	GRIS G SHARK	B	NINGUNA	1

3/2/2011


SALA DE SISTEMAS	TORRE	BAFLE SONIDO ALQUIMIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	LOKERS	DE COORDINACION BLANCO	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAJA	FUERTE GRANDE GRIS	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CUADRO	GRANDE TELA	B	NINGUNA	
SALON 3	SILLA	RIMAX COLOR BLANCO Y BEIGE	B	NINGUNA	160
SALON 3	SILLA	BLANCA	B	NINGUNA	10
SALON 3	SILLA	AZULES	R	NINGUNA	9
SALON 3	PAPELERA	EN MADERA	R	NINGUNA	1
SALON 7	MESA	EN MADERA ESTUDIANTES	B	NINGUNA	4
SALON 7	SILLA	AZULES PLASTICAS	B	NINGUNA	9
SALON 7	MESA	MADERA COSAS	B	NINGUNA	2
SALON 7	CAJA	NEGRA CONECTORES	B	NINGUNA	2
SALON 7	CAJA	MADERA CONECTORES	B	NINGUNA	1
SALON 7	LOKERS	DE SALON ELECTRICIDAD	B	NINGUNA	1
SALON 7	AIRE ACONDICIONADO	SALON	B	NINGUNA	1
SALON 7	VENTILADOR	VS003	B	NINGUNA	1
SALON 7	CANASTA	PLASTICA VERDE	B	NINGUNA	1
SALON 7	TABLERO	EN ACRILICO SALON	B	NINGUNA	1
SALON 7	MESA	EN MADERA COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
SALON 7	SILLA	AZUL	B	NINGUNA	1
SALON 7	SILLA	AZUL BRAZO	B	NINGUNA	7
SALON 7	SILLA	RIMAX BLANCA BRAZO	B	NINGUNA	1
SALON 7	SILLA	RIMAX BEIGE	B	NINGUNA	1
SALON 7	MUEBLE	METALICO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
SALON 7	VENTILADOR	VS003	B	NINGUNA	2
SALON 7	AIRE ACONDICIONADO	SALON	B	NINGUNA	1
SALON 8	SILLA	AZUL ESPALDAR	R	NINGUNA	1



SALON 8	VENTILADOR	VS003	B	NINGUNA	2
SALON 8	TABLERO	EN ACRILICO SALON	B	NINGUNA	1
SALON 8	PAPELERA		B	NINGUNA	1
SALON N 10	AIRE ACONDICIONADO		B	NINGUNA	1
SALON N 10	SILLA	AZUL ESCRITORIO ALUMNOS	R	DAÑADA	7
SALON N 10	TABLERO	BORRABLE BLANCO	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	M	DAÑADA	1
SALON N 10	SILLA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	3
SALON N 10	SILLA	COLOR AZUL PASTA DURA	B	NINGUNA	2
SALON N 10	SILLA	COLOR AZUL TELA	R	DAÑADA	3
SALON N 10	ESCRITORIO	DE TRIPLEX	R	DAÑADA	3
SALON N 10	VIDEO BEAM	EPSON	M	DAÑADA	1
SALON N 10	REPRODUCTOR	DE SONIDO	M	DAÑADA	1
SALON N 10	BASCULA	PARA COCINA	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	COAGROHUILA	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	CORPETROL AZUL - NEGRO	B	NINGUNA	2
SALON N 10	SELLO	ENTREGADO	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	PAGADURIA CORPETROL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	PISTOLA	DE SILICONA PEQUEÑA	M	DAÑADA	1
SALON N 10	SELLO	REVISADO CORPETROL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	DIRECCION CORPETROL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	MALLA	MESA DE PING POG	B	NINGUNA	1
SALON N 10	CAMILLA	DE EMERGENCIA	B	NINGUNA	1
SALON N 10	PENDON	FOM ACADEMIA	B	NINGUNA	6
SALON N 10	IMPRESORA	HP	M	DAÑADA	1
SALON N 10	ARCHIVADOR	PASTA 2 CAJONES	B	NINGUNA	1
SALON N 10	CAJA	ORGANIZADORA	B	NINGUNA	3

SALON N 10	BASCULA	BULTO DIGITAL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	ESTIBA	EN MADERA PARA ALMACENAR	B	NINGUNA	1

Por su parte, **EL COMPRADOR** acepta recibir los BIENES MUEBLES a que se ha hecho referencia Este OTROSÍ, como **Segunda.- 2.1 MANIFESTACIONES DE EL VENDEDOR.-** EL VENDEDOR manifiesta a la Fecha de Celebración que:

- a) EFECTOS DEL OTROSÍ. Las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR contenidas en el presente OTROSÍ son válidas, vinculantes y exigibles a éste por EL COMPRADOR en los términos de la ley aplicable.
- b) AUSENCIA DE CONFLICTO. La celebración y el cumplimiento del presente OTROSÍ no conlleva o implica violación de estatutos sociales, documento, licencia, sentencia o acto similar a los que esté sujeto EL COMPRADOR, o ley, decreto, reglamento, circular o norma de cualquier naturaleza que le sea aplicable.
- c) INFORMACIÓN. EL VENDEDOR declara que ha informado AL COMPRADOR sobre el estado de conservación de los bienes muebles. De igual forma se le manifiesta, que EL VENDEDOR, no se hace responsable sobre su calidad y estado de funcionamiento de los bienes muebles. EL VENDEDOR no garantiza el funcionamiento y/o el estado de los bienes muebles situación que acepta EL COMPRADOR.
- d) BENEFICIARIOS. EL VENDEDOR manifiesta que a la FECHA DE CELEBRACIÓN es legalmente la propietaria del derecho de dominio sobre los bienes muebles descritos en la cláusula primera.

2.2 MANIFESTACIONES DEL COMPRADOR- EL COMPRADOR manifiesta a la Fecha de Celebración que:

- a) EFECTOS DEL OTROSÍ. Las obligaciones a cargo de EL COMPRADOR contenidas en el presente OTROSÍ son válidas, vinculantes y exigibles a éste por EL VENDEDOR en los términos de ley.
- b) AUSENCIA DE CONFLICTO. La celebración y el cumplimiento del presente CONTRATO no conlleva o implica violación de estatutos sociales, documento, licencia, sentencia o acto similar a los que esté sujeto EL COMPRADOR, o ley, decreto, reglamento, circular o norma de cualquier naturaleza que le sea aplicable.
- c) EFECTOS DE LA LEY EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN. No existe en la FECHA DE CELEBRACIÓN Norma legal aplicable que prohíba AL COMPRADOR adquirir los BIENES MUEBLES de que trata este OTROSÍ.

Tercera.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de los activos que EL COMPRADOR se ha obligado a transferir a favor del VENDEDOR está contenidos en el valor total que se pagó por el Establecimiento.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR: Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas legalmente y en éste OTROSÍ para EL VENDEDOR, ésta se obliga para con EL COMPRADOR a: Entregar física y materialmente los bienes muebles ubicados en el inmueble de la Calle 12 No. 5 – 73 Centro en Neiva (Huila).

Quinta.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en este OTROSÍ para EL COMPRADOR, éste se obliga especialmente para con EL VENDEDOR a: Recibir los BIENES MUEBLES objeto de éste CONTRATO en el estado que se encuentran y en la forma estipulada en la cláusula Cuarta.

Sexta.- REFORMAS: El presente documento constituye la totalidad del acuerdo entre las partes en lo que se refiere a los BIENES MUEBLES a que hace referencia en la cláusula primera del presente OTROSÍ y sólo podrá ser modificado o reformado mediante un instrumento escrito firmado por las partes.



Séptima.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cláusula o disposición de este OTROSÍ que sea declarada nula o ineficaz, no afectará la validez o la eficacia del restante clausulado del mismo, salvo que dicha invalidez o ineficacia haga referencia a elementos esenciales de este acto jurídico.

Octava.- RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA: EL COMPRADOR declara que renuncia al ejercicio de la condición resolutoria tácita y expresa, que se pueda derivar del contrato de compraventa.

Novena.- GASTOS E IMPUESTOS:

1. Los gastos que se originen con la suscripción de este OTROSÍ correrán a cargo de EL COMPRADOR, si a ello hubiere lugar.

2. Los gastos relacionados con los trámites propios de la transferencia de los activos relacionados en la cláusula primera del presente contrato serán asumidos por EL COMPRADOR.

Décima.-MERITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo.

Décima Primera.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la celebración y ejecución de este OTROSÍ deben realizarse por escrito y serán efectivas y válidas al momento de su recepción por el destinatario, en las siguientes direcciones:

EL COMPRADOR:

Carrera 3 No. 14 - 40 de la ciudad de Neiva Teléfono 3112777467.

EL VENDEDOR:

Calle 12 No. 5 -73 de la ciudad de Neiva Teléfono 3158203497.

Para fines informativos las comunicaciones podrán ser enviadas previamente al destinatario vía correo electrónico, pero siempre deberán ser enviadas por escrito para que cumplan la plenitud de sus efectos.

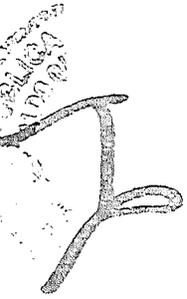
Las modificaciones a las direcciones, números de teléfono aquí señalados deberán comunicarse a la otra parte en la forma prevista en éste OTROSÍ y se harán efectivas al día hábil siguiente al recibo de dicha comunicación.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, uno para cada uno de los firmantes, el día treinta (30) de Julio de dos mil diecinueve (2019).



VENDEDOR: MIGUEL MEDINA DURÁN
C.C. No 12.101.962
En representación de: INVERSIONES ENERGY S.A.S.
NIT. 900.052.901-9

COMPRADORA: NIDIA POLANCO MOGROVEJO
C.C. No 36.170.619
En representación de: CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL S.A.S.
NIT. 901.292.134 - 9





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5066516

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MIGUEL MEDINA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12101962 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg3rxy4l7d
12/08/2021 - 17:52:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de OTRO SI signado por el compareciente.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg3rxy4l7d

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5066496

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: NIDIA POLANCO MOGROVEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36170619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mrx1p66mkx
12/08/2021 - 17:50:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO signado por el compareciente.

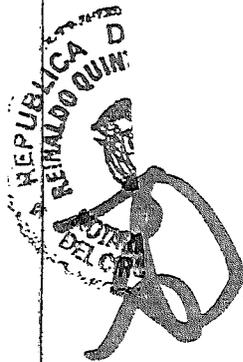


REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrx1p66mkx





CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
 Fecha expedición: 2022/02/09 - 17:40:41 **** Recibo No. S001072626 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0195
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN HSg379TjRN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
SIGLA: CORPETROL-CIE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901292134-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 328451
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 10 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 3,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 3 NO. 14-40
BARRIO : LOS MARTIRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8713400
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104867080
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corpetrol.secretaria@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 3 NO. 14-40
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : LOS MARTIRES
TELÉFONO 1 : 8713400
TELÉFONO 2 : 3104867080
CORREO ELECTRÓNICO : corpetrol.secretaria@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corpetrol.secretaria@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO-CORPETROL SAS**

Fecha expedición: 2022/02/09 - 17:40:41 **** Recibo No. S001072626 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0195
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN H5g379TjRN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO-CORPETROL SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO.- LA SOCIEDAD CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO- CORPETROL SAS TENDRÁ COMO OBJETO: LA FORMACION ACADEMICA NO FORMAL Y EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE ÍNDOLE COMERCIAL O CIVIL; DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1258 DE 2008; ART. 5 NUMERAL 5. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA EMPRESA CENTRO DE INNOVACION EMPREDIMIENTO- CORPETROL SAS, PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES Y/O COMPLEMENTARIOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O REALIZARAN LAS INVERSIONES QUE SE REQUIERAN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	1.000,00	50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	20,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	20,00	50.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	POLANCO MCGROVEJO NIDIA	CC 36,170,619

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MEDINA DURAN MERCEDES	CC 26,417,012

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE.- EJERCERÁ EL CARGO POR PERÍODOS DE UN AÑO (1) RENOVABLES AÑO A AÑO AUTOMÁTICAMENTE A MENOS DE QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANTES.

FACULTADES.- GERENTE TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS; O EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; B) LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE



CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
 Fecha expedición: 2022/02/09 - 17:40:41 **** Recibo No. S001072626 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0195
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN HSg379TjRN

ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTÍA O NATURALEZA; D) CUALQUIER OTRA ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

SU GERENTE.- LA SOCIEDAD TIENE EVENTUALMENTE UN SUB GERENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS HASTA CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL SUCESOR O REEMPLAZO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE CONTINUARA EN EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CORPETROL-CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO**

MATRICULA : 174827

FECHA DE MATRICULA : 20070705

FECHA DE RENOVACION : 20210219

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 12 NO. 5-73

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELEFONO 1 : 8713199

TELEFONO 2 : 8713400

TELEFONO 3 : 3158203497

CORREO ELECTRONICO : corpetrol.secretaria@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APCYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,100,000

que por documento privado de fecha 01 de julio de 2019, inscrito en esta cámara de comercio el día 01 de julio de 2020 bajo el número 47213 del libro VI, se registro el contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado corpetrol - Corporación técnica del petróleo, celebrado entre la sociedad inversiones energy s.a.s con nit número 900.052.901-9 representada legalmente por miguel medina duran identificado con cedula de ciudadanía número 12.101.962, como el vendedor y la sociedad centro de innovación y emprendimiento-Corpetrol sas identificada con nit número 901.292.134-9, representada legalmente por nidia polanco mogrovejo identificada con la cedula de ciudadanía número 36.170.619, como el comprador.

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO LA PLATA**

MATRICULA : 176648

FECHA DE MATRICULA : 20070831

FECHA DE RENOVACION : 20210219

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CARRERA 8 NO. 6 - 50

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 41396 - LA PLATA

TELEFONO 1 : 8372818

CORREO ELECTRONICO : corpetrollaplata1@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APCYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,100,000



Cámara de Comercio del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
 Fecha expedición: 2022/02/09 - 17:40:42 **** Recibo No. S001072626 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0195
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN H5g379TjRN

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 01 DE JULIO DE 2020 BAJO EL NUMERO 47217 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO LA PLATA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGY S.A.S CON NIT NUMERO 900.052.901-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MIGUEL MEDINA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.101.962 , COMO EL VENDEDOR Y LA SOCIEDAD CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SASIDENTIFICADA CON NIT NUMERO 901.292.134-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIDIA POLANCO MOGROVEJO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.170.619, COMO EL COMPRADOR.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : P8551

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-ORGANOS.- LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A)ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) GERENTE, C) UN SUB GERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL CUAL OSTENTARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

PROHIBICIONES.- NINGÓN ACCIONISTA O EMPLEADO PODRA REVELAR A EXTRAÑOS OPERACIONES O INFORMACIONES DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LO EXIJAN LAS ENTIDADES O FUNCIONARIOS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS PUEDAN CONOCERLAS O ALGUNA AUTORIDAD FACULTADA PARA INFORMARSE DE ELLAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENCUVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



Cámara de Comercio del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
 Fecha expedición: 2022/02/09 - 17:40:42 **** Recibo No. S001072626 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220209-0195
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN HSg379TJRN

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HSg379TJRN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

L

Neiva, mayo 9 de 2022

Señores

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
Ciudad

Referencia: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Asunto: CANCELACION DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES.

Diligencia Practicada: 18 ABRIL 2022 POR LA INSPECCION PRIMERA POLICIAL DE NEIVA

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESTITUCION DE UNICA INSTANCIA.

Demandante: LUIS EMILIO LOZANO ALARCON.

Demandados: MIGUEL MEDINA DURAN Y DE INVERSIONES ENERGY SAS.

Radicación: 41001418900520200044500

Correo Institucional: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicitante: NIDIA POLANCO MOGROVEJO

NIDIA POLANCO MOGROVEJO, domiciliada en Neiva, cedulada No. 36.170.619 de Neiva (H.) y al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Propietaria y/o Titular Legal de Todos los Bienes Muebles y Enseres Embargados y Secuestrados en **Diligencia del 18 de Abril de 2022** por la Inspección Primera de Policía de la Dirección de Justicia de Neiva, realizada en la Dirección de la **Calle 12 No. 5 - 73 de Neiva** donde funciono en ,i Titularidad y Representación Legal de la entidad Educativa **CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL SAS** Corporación Técnica del Petróleo, identificado con N.I.T. número 901.292.134-9 con fecha de matrícula Junio 10 de 2019 y Renovada en Febrero 19 de 2021 Inscrito y Certificada por la Cámara de Comercio de Neiva, domiciliado en Neiva – Huila de Actividad Principal a Educandos de Formación Para el Trabajo en las Localidades de Neiva y la Plata del Departamento del Huila, ante el presente **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA** con todo respeto le Solicito se Decrete el Levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo Judicial y Secuestre que se encuentran sobre los Bienes Muebles y Enseres de mi Propiedad que son Equipos y Herramientas de Trabajo e identificados con las características de Inventario de Activos al ser confrontados en el Inventario de Embargo Judicial y Secuestre del 18 de Abril de 2022 por la Inspección Primera Policial de Neiva que se relacionan e indican más adelante del cual Soy Titular Propietaria Legítima desde fecha Dieciséis (16) del mes de Agosto (08) del año Dos Mil Diecinueve (2019) debidamente con presentaciones personales en la Notaria Segunda de Neiva de Autenticación de Documentos de Compraventa de Bienes Muebles y Enseres que son objeto hoy de Perjuicios de Embargo Judicial y Secuestre tal como se evidencia como Material Probatorio en Documentos que Anexo a la presente Solicitud Levantamiento de Medidas Cautelares en un Proceso Verbal Declarativo de Restitución de Única Instancia del demandante Luis Emilio Lozano Alarcón contra los demandados Miguel Medina Duran y contra Inversiones Energy SAS; lo anterior se fundamenta ajustado a mis Derechos Constitucionales y Jurídicos dentro de los términos de Ley en las siguientes Consideraciones:

CONSIDERACIONES A LA SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Los Bienes Muebles y Enseres Embargados y Secuestrados Judicialmente e Injustificadamente por la parte demandante Luis Emilio Lozano Alarcón en la DILIGENCIA del día 18 de Abril de 2022 en la Calle 12 No. 5 – 73

Centro de Neiva realizada por la Inspección Primera de Policía de Neiva obtuvo pleno Conocimiento y de incorporar los Documentos a la Diligencia siendo los mismos que a continuación anuncio y presento al Despacho Judicial de Conocimiento ser Titular Legítima de los Bienes Embargados y Secuestrados Judicialmente a pesar de NO estar presente en la Diligencia y de encontrarme fuera de la ciudad que por Ley de Protección y Defensa dentro de los términos legales de Veinte (20) días hábiles como lo dice la Norma Jurídica del Art. 597, numeral 8.- Código General del Proceso sobre Levantamiento de Embargo y Secuestro, siendo mi calidad de Solicitante NIDIA POLANCO MOGROVEJO y soy Titular Legítima de estos Bienes Muebles y Enseres Embargados y Secuestrados que son mis Equipos y Herramientas de Trabajo para mi sustento personal, familiar y de Empleados y Contratistas que de igual se Benefician Educandos para la Formación del Trabajo en inducciones técnicas de capacitación con proyección en Petróleo donde funcionamos en las instalaciones Educativas del Establecimiento de Comercio de mi legítima Titularidad de CORPETROL SAS en la Calle 12 No. 5 – 73 Centro de Neiva donde se practicaron Diligencias estas de Embargo y Secuestre en la que me permito a continuación como Solicitante Levantamiento de Medidas Cautelares en los siguientes:

PRUEBAS

DOCUMENTOS

PRIMERO: De Dos (2) folios **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** de fecha 1 de julio de 2019 con autenticación Notarial de fecha 16 de agosto de 2019 en esta municipalidad de Neiva entre la Compradora **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** con el Vendedor **MIGUEL MEDINA DURAN** el mismo en representación de la entidad educativa **INVERSIONES ENERGY SAS** de anexo digitalizado en este escrito.

SEGUNDO: De Veintiocho (28) folios Documento **OTRO SI** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** con relación de **INVENTARIO DE ACTIVOS EN BIENES MUEBLES Y ENSERES** debidamente autenticado en Notaria de insertado dentro del Contrato de Compraventa del 16 de Agosto de 2019 con presentaciones personales Notarial entre la Compradora **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** con el Vendedor **MIGUEL MEDINA DURAN** en representación de **INVERSIONES ENERGY SAS** como entidad comercial **Matrix** que funciona dentro del predio urbano de la Calle 12 No. 5-73 de Neiva al Negociar Inversiones Energy SAS que se adjunta a la presente solicitud.

TERCERO: El de Un (1) folio al dorso lleno en fotocopia de la **DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO** de fecha 18 de abril de 2022 por la Inspección Primera de Policía de la Dirección de Justicia de Neiva quedando incluido en Inventario la Medida Cautelar de Bienes Muebles y Enseres al Secuestre

CUARTO: De Tres (3) folios los dos primeros dorsos llenos del **Certificado Cámara de Comercio de Neiva** al acreditar la Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos de CORPETROL SAS.

PRETENSIONES

Con el presente escrito Solicitud Levantamiento de Medidas Cautelares en el asunto de su respectiva Cancelación de Embargo y Secuestre a favor de la solicitante NIDIA POLANCO MOGROVEJO contra la parte demandante LUIS EMILIO LOZANO ALARCON, en los siguientes:

1.- Que se DECRETE el respectivo LEVANTAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS recientemente en fecha 18 de Abril de 2022 en la Calle 12 No. 5 – 73 Centro de Neiva en la Diligencia practicada por la Inspección Primera de Policía de Neiva.

2.- Se Solicita al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva de Ordenar al señor Secuestre y/o quien corresponda devolver en Totalidad a la Titular Propietaria Nidia Polanco Mogrovejo de los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados en Diligencia del 18 de abril de 2022 por la Inspección Primera de Policía de la Dirección de Justicia de Neiva, realizada dentro de las instalaciones educativas de CORPETROL SAS de la Calle 12 No. 5 - 73 Centro de Neiva.

3.- Que se Condene en Costas, Perjuicios Indemnizatorios y de Agencias del Derecho a la parte demandante Luis Emilio Lozano Alarcón persona de promover Diligencias de Embargo y Secuestre siendo ajenos estos Bienes Muebles a los señores demandados Miguel Medina Duran e Inversiones Energy SAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invocan las Normas Jurídicas de la Constitución art. 29 al Debido Proceso, al art. 229 Acceso a la Administración de Justicia de la C. N.; Del art. 597, núm. 8.- Levantamiento del Embargo y Secuestro del Código General del Proceso y Demás Normas Jurídicas Vigentes, Concordantes y Complementarias.

ANEXOS

Las que aparecen en el acápite ordinales de Pruebas en Documentos.

NOTIFICACIONES

Las conocidas por el Despacho Judicial dentro del plenario de Única Instancia por Restitución de las partes Demandante y Demandados y de esta parte demandante en la Calle 12 No. 5 – 73 Centro de Neiva o correo electrónico corpetrol.secretaria@gmail.com

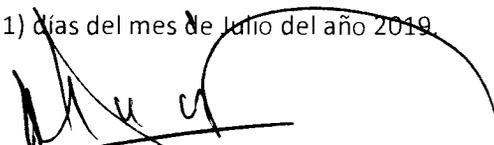
Atentamente,



NIDIA POLANCO MOGROVEJO
Titular de Bienes Muebles y Enseres
C.C. No. 36.170.619 de Neiva (H.)

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Entre los suscritos a saber **MIGUEL MEDINA DURÁN** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.101.962 en representación de la empresa Inversiones Energy S.A.S. con nit 900.052.901-9, domiciliado y residente en Neiva, y quien en adelante se denominara el VENDEDOR, por una parte, y por la otra **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.170.619 en representación de la empresa CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL S.A.S. con Nit 901.292.134 - 9, domiciliado y residente en Neiva, quien para los efectos del presente documento se denominara el COMPRADOR, han acordado celebrar un contrato de compraventa de establecimiento de comercio que se registrá por las siguientes clausulas: **Primera: Objeto.** El VENDEDOR transfiere al COMPRADOR a título de compraventa el derecho real de dominio que tiene sobre el establecimiento de comercio denominado CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO con No. De matrícula mercantil No. 00174827, De la Cámara de Comercio de Neiva, ubicado en Calle 12 No. 5 - 73 Centro del Municipio de Neiva, como unidad económica en los términos del artículo 525 del Código de Comercio. **Segunda: Precio.** Las partes de este contrato acuerdan como precio de la venta la suma de tres millones de pesos. (\$3.000.000) moneda corriente, que el Comprador se obliga a pagar al Vendedor al firmarse el presente documento. **Tercera: Situación del establecimiento.** EL VENDEDOR declara que el establecimiento de comercio que vende por este documento, se encuentra libre de demandas civiles, embargos judiciales, arrendamientos, pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, y que en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, el VENDEDOR declara que la información contable contenida en los estados financieros y en los libros de contabilidad refleja adecuadamente la situación financiera y económica del establecimiento. **Cuarta: Obligaciones del vendedor.** EL VENDEDOR se obliga a hacer los trámites de registro y entrega del establecimiento, esta última se hará el día primero (01) de Julio del año 2019. Las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor, siendo un día (1) días del mes de Julio del año 2019.


VENDEDOR: MIGUEL MEDINA DURÁN

C.C. No 12.101.962

En representación de: INVERSIONES ENERGY S.A.S.

NIT. 900.052.901-9


COMPRADORA: NIDIA POLANCO MOGROVEJO

C.C. No 36.170.619

En representación de: CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL S.A.S.

NIT. 901.292.134 - 9





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



69330

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:

NIDIA POLANCO MOGROVEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036170619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2usjau8pknOf
16/08/2019 - 16:27:40:627



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de **CONTRATO DE COMPREVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**.



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2usjau8pknOf





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



69340

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:

MIGUEL MEDINA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012101962 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2mhdmm0ej5
16/08/2019 - 17:12:33:261



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y que contiene la siguiente información NEIVA.



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2mhdmm0ej5



OTRO SÍ

De conformidad al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ENERGY S.A.S. con Nit. 900.052.901-9 Representado por **MIGUEL MEDINA DURÁN** en calidad de VENDEDOR y CENTRO DE INNOVACION Y EMPREMDIMIENTO – CORPETROL S.A.S con Nit. 901.292.134-9 Representado por **NIDIA POLANCO MOGROVEJO** en calidad de COMPRADOR, suscrito y debidamente autenticado con presentación personal notarial en fecha dieciséis (16) de Agosto (08) del dos mil diecinueve (2019), celebración contractual de establecer los establecimientos de comercio VENDEDOR INVERSIONES ENERGY S.A.S. y COMPRADOR CENTRO DE INNOVACION Y EMPREMDIMIENTO – CORPETROL S.A.S De su principal objeto de El VENDEDOR transferir al COMPRADOR a título de compraventa el derecho real de dominio que tiene sobre el establecimiento de comercio, regulado por las normas establecidas comerciales y jurídicas; en virtud de lo anterior se deriva el presente escrito OTRO SÍ que el VENDEDOR transfiere al COMPRADOR a título tangible y físico de COMPRAVENTA como cuerpo cierto del derecho real de Dominio u propiedad que tiene y ejerce sobre los bienes mueble, enseres y equipos de oficina que se encuentran dentro del inmueble urbano ubicado e instalado en la Calle 12 No. 5 -73 zona centro del municipio de Neiva (Huila), en la siguiente relación de inventario de activos, así:

INVENTARIO DE ACTIVOS					
INVENTARIO	NOMBRE OBJETO	REFERENCIA	ESTADO (B, R, M)	OBSERVACIÓN	CANTIDAD ACTUAL
ARCHIVO	ARCHIVADOR	EN MADERA 4 PUERTAS COLOR BLANCO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ESTANTES	EN ALUMINIO PARA ARCHIVAR	B	NINGUNA	6
ARCHIVO	SILLA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	SILLA	AZUL EN PASTA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ESCRITORIO	MESA EN TABLEXX	B	NINGUNA	4
ARCHIVO	VIDRIO	MESA LOGO CORPETROL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TABLERO	ACRILICO BLANCO	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	PUBLICIDAD	AVISO PUBLICIDAD TABLEX CORPETROL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ANTENA	PARABOLICA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	PASTA 2 CAJONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	METALICO 4 CAJONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	MADERA 3 CAJONES	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	ARCHIVADOR	METALICO 3 CAJONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	MADERA BLANCO	B	NINGUNA	1

ARCHIVO	TABLON	MADERA TABLEX	B	NINGUNA	5
ARCHIVO	ESCRITORIO	VERDE EN MADERA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CABLE	INTERNET -TELEFONO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	PERFORADORA	AZUL	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SELLO	NIT B003	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SACAGANCHOS	B004	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	BANDEJA ORGANIZADORA ALUMINIO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SELLO	INV. ENERGY	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	SELLO	CORPETROL DE DEPORTE	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	BORRADOR	TABLERO ACRILICO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	MEDIDOR	ELECTRICIDAD	M	DAÑADA	1
ARCHIVO	COSEDORA	METALICA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CABLE	CARGADOR	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	FONENDOSCOPIO	LORD	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	DYMO	DYMO	M	NINGUNA	1
ARCHIVO	KIT	ORGANOS -SENTIDOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	MEDIDOR	STRES TERMICO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CABLE	INTERNET PEQUEÑO NEGRO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CONTROL	MODEM TIGERS	R	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	BANDEJA ORGANIZADORA ALUMINIO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ARCHIVADOR	PASTA	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	CAMILLA	EMERGENCIAS GRANDE	B	NINGUNA	2
ARCHIVO	CAMILLA	EMERGENCIAS PEQUEÑA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	ESCALERA	METALICA GRANDE	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	VITRINA	GRANDE DIVISIONES	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CUADRO	CORPETROL	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	CUADRO	ADN BLANCO	B	NINGUNA	1

ARCHIVO	CUADRO	RUTA DE EVACUACION	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TABLONES	DE MADERA VARIOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	PUNTO ECOLOGICO	3 CANECAS PASTA PARA RECICLAJE	B	NINGUNA	3
ARCHIVO	EXTINTOR	BLANCO	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	PUBLICIDAD	AVISO PUBLICIDAD TABLEX ACADEMIA	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TUBOS	TRIPODE AVISOS PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	TUBOS	PENDONES AVISOS PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	1
ARCHIVO	CAJA	METALICA LLAVE	M	NINGUNA	1
ARCHIVO	CAJA	PASTA HERRAMIENTA	M	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	CAFETERA	KALLEY NEGRA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	BANDEJA	COLOR BLANCO EN PASTA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	OLLETA	ALUMINIO PARA HACER CAFE	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	ESTUFA	ELECTRICA EE001	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	PAPELERA	PLASTICA ROSA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	TAPETE	DESINFECTANTE DE PIES PASTA COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	MUEBLE	RIMAX COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	PLATERO	LOSA PASTA COLOR BLANCO	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	RECIPIENTE	PLASTICO TAPA AZUL	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	LOSA	ASESORIOS VARIOS	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	BANDEJA	ALUMINIO	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	CRISTALES	CERVECEROS	B	NINGUNA	3
COCINA Y BAÑOS	CRISTALES	AGUA TAMAÑO PEQUEÑO	B	NINGUNA	4
COCINA Y BAÑOS	CRISTALES	AGUA TAMAÑO GRANDE	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	POCILLOS	CAFÉ	B	NINGUNA	7
COCINA Y BAÑOS	CUADRO	MAPA COMUNAS DE NEIVA	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	CUADRO	RUTA DE EVACUACION	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	JABON	PARA LAVADO DE LOSA	B	NINGUNA	1

COCINA Y BAÑOS	ESPEJO	BAÑO AUXILIAR	B	NINGUNA	1
COCINA Y BAÑOS	ESPEJO	BODEGA	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	SIMULADOR	VEHICULO	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CAJA	AUTOMATICA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MOTOR	3 PISTONES	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MOTOR	DIESEL	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CAJA	MECANICA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MOTOR		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	MANOMETROS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	MUEBLE	CON PRESAS METALICO	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	SILLA	DE MADERA ROJA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TABLA	DE MADERA AMARILLA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CUADRO	DE MOTORES VIDRIO	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	28	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	25	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	22	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	21	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	20	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	19	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	18	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	17	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE	16	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	5/8	B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	LLAVE	15	B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	LLAVE	4/7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	14	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE	13	B	NINGUNA	1

REPUB.


MECANICA TALLER	LLAVE	12	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	1/2	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	11	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	3/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	4/9	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	10	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	9	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	8	B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE	6	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	7/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	13/16	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	15/16	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	3/4	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	2/3	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	pulgada	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE	1/3	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TORQUE		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	ACEITERA		M	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTRACTOR		M	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE (SOLTAR FILTRO)		B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	PINZA (PINES NEGRA)		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MACETA ROJA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE T-8		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PINZAS ROJAS DE PUNTA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PINZAS PARA PINES COLOR NEGRO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	T 14-12-8		B	NINGUNA	1

MECANICA TALLER	PONCHADORA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TACOS DE CARRO		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	SISTEMA DE INYECCION		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MULTIMETROS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	BROCHAS GRANDES		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	CABLES DE INICIAR		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	DESTORNILLADOR LARGO EN L		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	GATO PARA CARRO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	JUEGO DE LLAVES ROSCAS	NARANJA	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	NIVEL DE MANO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PIE DE REINA		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLAVE PARA BUJIA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EMBUDO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	HOJA DE SEGUETA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE DE TUBO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CORTA FRIO AZUL		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TORNILLO EN T		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	DESTORNILLADOR DE IMPACTO	5 PUNTAS+ 2 PUNTAS DE COBRE	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVES EN L		B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	L DE FUERZA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PESA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LIMA DE ROJA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTRACTOR EN FORMA DE PINZA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CINCEL		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	BROCAS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	AURANCHE		B	NINGUNA	1

MECANICA TALLER	ALTERNADOR		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	HOMBRE SOLO		M	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TALADRO	LLAVE Y 4 BROCAS	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CALIBRADOR DE VALVULAS		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CORTA FRIO AZUL		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA		B	NINGUNA	4
MECANICA TALLER	DESTORNILLADOR DE PALA		B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	EXTENSOR DE RANCHE SIN PINES		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	30	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	27	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	26	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	24	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	22	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	21	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	20	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	16	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	15	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPA	12	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	MACETA DE CAUCHO NEGRA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	VASIJAS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	EXTRACTO EN H		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CRUCETA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LIMA PLANA METALICA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTENSOR LARGO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTENSOR CORTO		B	NINGUNA	1

DI
 TALLER
 10

MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	1 1/2	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	1 1/4	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	2/3	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	3/4	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/5	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	3/4	B	NINGUNA	largas 1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	10	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	3/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/7	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	5/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	17	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/9	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	15	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	9 mm	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/5	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	4/5	B	NINGUNA	21 mm (1)
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	13 mm	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	COPAS PEQUEÑAS	5/8	B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CARGADOR DE BATERIA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	EXTENSION		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	TOMA TODO EN 1 MULTITOMA		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	TAPA PARA RADIADORES		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	BROCAS EN ACERO DE ALTO CARBONO		B	NINGUNA	3
MECANICA TALLER	SOLDADOR		B	NINGUNA	1

MECANICA TALLER	CHALECOS Y PITOS		B	NINGUNA	
MECANICA TALLER	CAUTINES		B	NINGUNA	17
MECANICA TALLER	CINTA NEGRA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	ROLLO DE ESTAÑO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	POMADORES DE SOLDADURA		B	NINGUNA	4
MECANICA TALLER	DESOLDADOR		M	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	SILLA EN TELLA		B	NINGUNA	24
MECANICA TALLER	CIRCUITOS UNIVERSALES		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	BROCAS		B	NINGUNA	6
MECANICA TALLER	PUNTEROS		B	NINGUNA	2
MECANICA TALLER	LLANA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PALUSTRE		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PULIDORA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CEQUETA GRANDE		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	CEQUETA PEQUEÑA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	ALICATE AMARILLO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	METRO		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	PINZA AMARILLA		B	NINGUNA	1
MECANICA TALLER	LLAVE EN L GRANDE		B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	MESA	ELEMENTOS BIOSEGURIDAD	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TERMOMETRO	COLOR BLANCO TEMPERATURA PERSONAS	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	DISPENSADOR DE AGUA	FOCA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	BOTELLON	AGUA FOCA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	METALICO 4 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1

OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ORGANIZADOR	PASTA 3 GABETAS	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESCRITORIO	VIDRIO COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	METALICO 3 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESCRITORIO	MADERA METALICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PAPELERA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESTABILIZADOR	6 PUERTOS NICOMAR	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TECLADO COMPUTADOR	HP TESB 003	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	MOUSE	GENIUS 3022	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	MONITOR	SAMSUNG SA10	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CPU	HP MO001	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CALCULADORA	CASIO 12 DIGITOS	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TIJERAS	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SACAGANCHOS	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	COSEDORA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PORTA MOUSE	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	DIRECCION CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	PUNTO DE VENTA COAGROHUILA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TARJETA	BANCOLOMBIA	B	NINGUNA	3
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TARJETA	BANCO DE BOGOTA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TIJERAS	COLOR AZUL	B	NINGUNA	1

OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	FECHADOR MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	REGLA	MADERA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TOQUE	BANCO BBVA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CELULAR	HUAWEI Y5 IMEI:868168033926888	B	A CARGO DE XIMENA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	FECHADOR MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CAJA ORGANIZADORA	PASTA TAPA ROJA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PERFORADORA	COLOR ROJO EN PASTA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ESCANER	HP 7000S2	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TELEFONO	PANASONIC INALAMBRICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	IMPRESORA	HP LASSER P 1102	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	METALICO 3 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	ARCHIVADOR	MADERA 3 CAJONES COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SACAGANCHOS	COLOR NEGRO -ROJO	B	NINGUNA	4
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	FECHADOR MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	TELEFONO	ALCATEL	M	DAÑADO	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PERFORADORA	METALICA	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	INFORMACION CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	CONTABILIZADO	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CABLE	EXTENSION	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	PONCHADORA	RG 45	B	NINGUNA	1

on
E
E

38

OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLO	INVERSIONES ENERGY	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CABLE	CARGADORES	B	NINGUNA	3
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CABLE	TELEFONO	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CAJA FUERTE	PEQUEÑA	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	SELLOSECO	CORPETROL	M	DAÑADO	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	EXTINTOR	BLANCO	M	DANADO	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CARGADOR COMPUTADOR	NEGRO	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CAMARAS DE SEFURIDAD	PARED COLOR BLANCO	B	NINGUNA	2
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CONECTOR	USB	B	NINGUNA	1
OF. AUX.ADMINISTRATIVO	CONTROL	HYANDAI	M	DAÑADO	1
OF. DIRECCION	RELOJ	DE PARED QUARTZ	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CUADRO	MARCO NEGRO FIGURAS	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	VENTILADOR	G - SHARK	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	CUADRO	MISION -VISION	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CUADRO	POLITICA DE CALIDAD	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CARTELERA INFORMATIVA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	AVISO PUBLICITARIO	ACADEMIA CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CUADRO	RECONOCIMIENTO CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	AVISO PUBLICITARIO	CORPETROL MAPA COLOMBIA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	REPISA	TABLEX	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	GATO CHINO	BIENVENIDA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CAJILLA METALICA	XM001	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	MODEM	INTERNET TP LINK	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TORRE INTERNET	TECHNICOLOR	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	EXTINTOR	COLOR AMARILLO	M	ROTO	1



 OF. DIRECCION

OF. DIRECCION	ARCHIVADOR	MADERA COLOR CAFÉ 3 CAJONES	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	ORGANIZADOR	METALICO PUBLICIDAD PROGRAMAS TECNICOS	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	3
OF. DIRECCION	GRAPADORA	METALICA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SELLO	CORPETROL COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	LINTERNA	MANUAL COLOR NEGRA	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	SELLO	SECO ACADEMIA	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SELLO	SECO TECNICOS	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CABLE DE DATOS	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SELLO	NUMERADOR 7 DIGITOS	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CAJA	SEGURIDAD COLOR AZUL	M	DAÑADA	1
OF. DIRECCION	MODEM	MOVISTAR	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CABLE DE DATOS	COLO AZUL Y BLANCO	B	NINGUNA	2
OF. DIRECCION	MOUSE	HP	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	HERRAMIENTAS	MARTILLO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	PAPELERA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	CALCULADORA	CASIO 12 DIG	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	COSEDORA	GRIS RANK	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TECLADO COMPUTADOR	HP 14KO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	MOUSE	GENIUS 110020	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	MONITOR	HP CP001	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	IMPRESORA	EPSON L355	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	PORTA MOUSE	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TIJERAS	COLOR GRIS	B	NINGUNA	1

OF. DIRECCION	SACAGANCHOS	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF. DIRECCION	TAPETE	PUERTA PRINCIPAL CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MONITOR	LS19A10NS/2M COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CPU	HP COMPAQ MXJ8320D94	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	TECLADO	GENIUS MODELO K639	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MOUSE	GENIUS MODELO 537748	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA MOUSE	COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	EN MADERA COLOR NEGRO BM001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CAJA FUERTE	EN ACERO MEDIANA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	RAQUETA	PARA ZANCUDOS RQH	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	EN MADERA OBJETIVOS CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ARCHIVADOR	EN MADERA COLOR BLANCO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTATIL	HP COMPG 6910P PO.01	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	PORTATIL HP 397747-002	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	CELULAR PANASONIC PQLV 219	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA LAPICEROS	METALITO COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ARCHIVADOR	METALICO EN COLOR NEGRO 840119	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CAJA	PLASTICA TAPA ROJA	B	ROTA EN LA PARTE SUPERIOR	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	PLASTICA COLOR ROJO RANK 1020	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	COSEDORA	METALICA COLOR NEGRO STUDMARK 4315	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CAJA	GANCHOS PARA COSEDORA	B	NINGUNA	3
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	METALICA COLOR AZUL WINGO 115	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	COLOR NEGRO UE0614	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	PANASONIC PARA TV CON ESTUCHE NZQAYB	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CALCULADORA	CASIO HL-815L	B	NINGUNA	1

OF.FOM - CORPETROL	CARGADOR	CELULAR HP 463552-002	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PISTOLA	SILICONA GLUE GUN 200W	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	METALICA COLOR NEGRO 3 GUECOS 330 NEVADA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 8	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 7	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 2	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 6	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 10	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 3	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	AIRE ACONDICIONADO SALÓN 4 6711/420069A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	LG PARA TV COLOR NEGRO 3398433	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESTUCHE	PLASTICO PARA CONTROL COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	SACAGANCHOS	METLICO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	MADERA TAPA AZUL EN TELA AP001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	VIDEO BEAM	EPSON LCD PROJECTOR MODELO BLANCO H283A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	BOLSO	HP COLOR NEGRO PARA GUARDAR VIDEO BEAM	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	VIDEO BEAM	LCD PROJECTOR MODEL H369A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	REGLETA	COLOR BLANCA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CABLE	CONEXIÓN PORTATIL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CABLE	CONEXIÓN VIDEO BEAM	B	NINGUNA	4
OF.FOM - CORPETROL	VIDEO BEAM	EPSON LCD PROJECTOR MODEL: H430A	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	VENTILADOR	PISO NEGRO BIONAIRE	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	MADERA 2 PUERTAS PEQUEÑO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	PLASTICO PARA TV COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	PLASTICO COLOR GRIS PEQUEÑO	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	CAMARA	SONY 14,1M COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CONTROL	EPSON PEQUEÑO	B	NINGUNA	7

OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	PLASTICO COLOR GRIS PEQUEÑO 2 CAJONES	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	BASE	EN MADERA PARA BANDERA CORPETROL	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	TELEFONO	INALAMBRICO PANASONIC MODELO N. KX-TG4131LA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	COSEDORA	METALICA COLOR NEGRA STUDMARK	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	METALICA COLOR NEGRO MERLETTO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	IMPRESORA	HP P1006	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PAPELERA	METALICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	TECLADO	HP TC 001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CPU	HP COMPAQ PCSB008	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MONITOR	SAMSUNG SAIO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PARLANTES	GENIUS COLOR NEGRO APN002 / ZF4974520370	B	NINGUNA	2
OF.FOM - CORPETROL	MOUSE	COLOR NEGRO 04003A	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA MOUSE	NEGRO UNITEC	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORTA LAPICEROS	METALICO EN COLOR NEGRO 4 DIVISIONES	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	AIRE ACONDICIONADO	LG AA001	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	PARED SENSOR XXXVI	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CALCULADORA	CASIO M2 125	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	LOGO	CORPETROL EN MADERA Y ACERO	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	ADN 4 CADENAS	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	RECONOCIMIENTO BUREAU VERITAS	B	NINGUNA	3
OF.FOM - CORPETROL	CUADRO	RECONOCIMIENTO LOS MEJORES	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	MUEBLE	MADERA DOBLE PUERTA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PORCELANA	IMAGEN DE PESEBRE	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	PERFORADORA	NEGRA	B	NINGUNA	1
OF.FOM - CORPETROL	RECORDATORIO	BOTELLA DE VIDRIO Y TAPA DE CORCHO	B	NINGUNA	2

COLO
NEBO QUIA

NOTARIO SE
DEL CRO

OF.GERENCIA	IONIZADOR	ACHELOUS 0448	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MONITOR	HP 6910 4624BP	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR	HP 7655	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE	HDMI	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	MONITOR	HP 220F56	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MONITOR	HP 7490PJ9	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CPU	HP 6060J	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR	HP 59901	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	2725	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	CARGADOR DE COMPUTADOR	466	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	MOUSE	ESENSES 5V	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ADAPTADOR INTELIGENTE	TECH 1801	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	HP 7748	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	514	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	FILTRO DE AGUA	HEXAGON 48116	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MAQUINA DE COSER COSTAL	KINGTER 261A	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	GRAMERA	KITCHEN	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CONECTOR	CURRENT 202Y	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CANDADO	3 LLAVES VIRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE USB IMPRESORA	331	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TECLADO COMPUTADOR	GENIUS 8079	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE COMPUTADOR	NEGRO	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	CPU	HP 9020	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CRUZ DE MADERA	PARED	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	AVISOS ACRILICOS	CORPETROL-ACAD.	B	NINGUNA	4
OF.GERENCIA	MAPAMUNDI	ESFERA -PASTA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PLATO DECORATIVO	MEXICO	B	NINGUNA	1

OF.GERENCIA	PLACA	ACERADA (NOMBRE) MIGUEL MEDINA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PIRAMIDES	ACERADAS DORADAS EGIPTO	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON 16 M.P.	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CONTROL AIRE	BIONAIRE	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PERFORADORA	RANK 1020	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	REGLA	ACERO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TRANSPORTADOR	PLASTICO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SACAGANCHOS	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TIJERAS	AZUL METALICAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ORGANIZADOR	METALICO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MEMORIA USB	4GB	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CONECTOR	ADAPTADOR REV01	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MANOS LIBRES	NOKIA-BLANCO	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	ROSADO -BLANCO - NEGRO	B	NINGUNA	3
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	TARGUS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR COMPUTADOR	HP 21UB	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	COSEDORA	METALICA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	IMPRESORA	SAMSUNG ML 2165	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TECLADO COMPUTADOR	HP 9130	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	COMPUTADOR	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ARMADILLO	MADERA CAFÉ	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PEZCADO	MADERA CAFÉ	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESFERA	NIEVE	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PIRAMIDE	ACERO ENVEJECIDO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PINTURA	BASE MADERA FRUTAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BARCO	MADERA AZUL	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	VIDRIO ROMA	B	NINGUNA	1

OF.GERENCIA	RECORDATORIO	MUJERES CAFETERAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BUHO	GUADUA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BUHO	PIEDRA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	DECORACION MUJER	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	RECORDATORIO	15 AÑOS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	VASO	MUGS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MEDIDOR	CORRIENTE	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BORRADOR	TABLERO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	BAFLE	SONIDO PEQUEÑO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	AIRE ACONDICIONADO	PORTATIL ACHELOUS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CABLE COMPUTADOR	NEGRO	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	SCANER	LIDE110	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MANOMETRO	NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CAMARA	DT X	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER BACK	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	LECTOR DE CD	JAWAN	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	GENIUS 110020	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	DISCO DURO	VERBATIM 0360	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	DISCO DURO	SAMSUNG	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CALCULADORA	PROCALC	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CALCULADORA	KADIO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	MECANICA AZUL OSCURO TALLA M	B	NINGUNA	7
OF.GERENCIA	UNIFORMES	ACADEMIA BLANCO TALLA M	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	UNIFORMES	ACADEMIA BLANCO TALLA XL	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPE.TALLA XL	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPE.TALLA M	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPE.TALLA S	B	NINGUNA	3

OF.GERENCIA	UNIFORMES	ELECTRICIDAD GRIS TALLA S	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISA AZUL CORPETR. TALLA M	B	NINGUNA	12
OF.GERENCIA	UNIFORMES	BATA AZUL CORPET.TALLA S	B	NINGUNA	5
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISA FOM VERDE TALLA 16	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISA AZUL CORPETR. TALLA 16	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CHALECOS AMARILLOS CORPET	B	NINGUNA	4
OF.GERENCIA	PENDONES	PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	4
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER INVERTER	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR COMPUTADOR		B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	MUEBLE	CAFÉ MADERA TABLEX	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MUEBLE	HUENGUE TABLEX	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	FLOR NEGRA 28*50	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	VIDEO BEAM	HITACHI 4951	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	HERRAMIENTAS	MARTILLO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	AIRE ACONDICIONADO	HACEB ASSENTO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER BACK	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	COMPUTADOR	HP L1710 (CAMARAS)	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	GENIUS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CPU	HIK VISION	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	UNIFORMES	CAMISETA BLANCA CORPETR. TALLA S	B	NINGUNA	6
OF.GERENCIA	CONTROL AIRE	HACEB	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESCRITORIO	EN VIDRIO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CARGADOR COMPUTADOR	HP 9104	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	ESTABILIZADOR	POWER BACK	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PAPELERA	PAÑO GRIS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SILLA	EN TELA COLOR AZUL	B	NINGUNA	2

OF.GERENCIA	CABLE DE DATOS	COMPUTADOR	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PENDONES	PUBLICITARIOS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	SILLA	MADERA COLOR VERDE	B	NINGUNA	2
OF.GERENCIA	CUADRO	CIRCULOS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CUADRO	ROSTRO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	RELOJ	DIGITAL GRIS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TIJERAS	NEGRAS	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	PORTALAPICEROS	NEGRO METALICO	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	TARJETA	BANCO POPULAR NEGRA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MONITOR	COMPAQ	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	CALCULADORA	CASIO NEGRA	B	NINGUNA	1
OF.GERENCIA	MOUSE	GENIUS 04003	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	EXTINTOR	AMARILLO	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	CUADRO	CORPETROL EN ACRILICO (OBJETIVOS ,POLITICA DE CALIDAD, MISION Y VISION	B	NINGUNA	3
PASILLO-GARAJE	CUADRO	INVERSIONES ENERGY BUREAU VERITAS	B	NINGUNA	3
PASILLO-GARAJE	CUADRO	HOMENAJE DE CONCEJO DE NEIVA PARA CORPETROL	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	VITRINA	DE EXHIBICION ROCAS Y ARENA	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	BOTIQUIN	ELEMENTOS VARIOS DE BOTIQUIN	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	MAQUETA	EN MADERA EN FORMA MACHINE	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	DISPENSADOR DE AGUA	METALICO ACERADO	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	MESA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	SILLA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	4
PASILLO-GARAJE	CAMARA	DE SEGURIDAD DE TECHO	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	EXTINTOR	AMARILLO BLANCO	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	CUADRO	AVISOS PROGRAMAS TECNICOS	B	NINGUNA	3
PASILLO-GARAJE	CARTELERA	INFORMATIVA DE COLOR AZUL DIFERENTES TAMAÑOS	B	NINGUNA	5
PASILLO-GARAJE	ESTIBA	DE MADERA	B	NINGUNA	1

PASILLO-GARAJE	EXTINTORES	COLOR AMARILLO	B	NINGUNA	2
PASILLO-GARAJE	CUADRO	CORPETROL,FOM,ACADE MIAESCUELA DEPORTIVA EN ACRILICO	B	NINGUNA	4
PASILLO-GARAJE	CAMILLA	DE EMERGENCIA	B	NINGUNA	1
PASILLO-GARAJE	BUZON	DE SUGERENCIAS EN ACRILICO	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAJA	TELEFONOS INALAMBRICOS	B	ESTABA ABIERTA	1
SALA DE SISTEMAS	PANASONIC	GRIS KXT6A402	B	NINGUNA	3
SALA DE SISTEMAS	PANASONIC	NEGRO KXT6CA201A	B	NINGUNA	2
SALA DE SISTEMAS	MOTOROLA	NEGRO AUR13500	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	BROCHA	COLIMA AMARILLA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	BISTURI	COLOR AMARILLO	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	DESTORNILLADOR	GRANDE DE ESTRIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	DESTORNILLADOR	PEQUEÑO ESTRIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAUTIN	COLOR AZUL Y NEGRO	B	NINGUNA	2
SALA DE SISTEMAS	ROLLO	CINTA NEGRA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	PERFORADORA	COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	MONITOR	HP GRIS L 1706	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	IMPRESORA	HP	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	DESTORNILLADOR	MEDIANO ESTRIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CPU	HP SIN DISCO DURO	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CPU	HP CON DISCO DURO	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CPU	HP K P722AV	B	NINGUNA	6
SALA DE SISTEMAS	MOUSE		B	NINGUNA	19
SALA DE SISTEMAS	VENTILADOR	BLANCO SAYCO	B	NINGUNA	2
SALA DE SISTEMAS	MONITOR	HP (PISO)	B	NINGUNA	11
SALA DE SISTEMAS	CAJA	MONITORES	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAJA	DELICADO	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	VENTILADOR	GRIS G SHARK	B	NINGUNA	1

SALA DE SISTEMAS	TORRE	BAFLE SONIDO ALQUIMIA	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	LOKERS	DE COORDINACION BLANCO	R	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CAJA	FUERTE GRANDE GRIS	B	NINGUNA	1
SALA DE SISTEMAS	CUADRO	GRANDE TELA	B	NINGUNA	
SALON 3	SILLA	RIMAX COLOR BLANCO Y BEIGE	B	NINGUNA	160
SALON 3	SILLA	BLANCA	B	NINGUNA	10
SALON 3	SILLA	AZULES	R	NINGUNA	9
SALON 3	PAPELERA	EN MADERA	R	NINGUNA	1
SALON 7	MESA	EN MADERA ESTUDIANTES	B	NINGUNA	4
SALON 7	SILLA	AZULES PLASTICAS	B	NINGUNA	9
SALON 7	MESA	MADERA COSAS	B	NINGUNA	2
SALON 7	CAJA	NEGRA CONECTORES	B	NINGUNA	2
SALON 7	CAJA	MADERA CONECTORES	B	NINGUNA	1
SALON 7	LOKERS	DE SALON ELECTRICIDAD	B	NINGUNA	1
SALON 7	AIRE ACONDICIONADO	SALON	B	NINGUNA	1
SALON 7	VENTILADOR	VS003	B	NINGUNA	1
SALON 7	CANASTA	PLASTICA VERDE	B	NINGUNA	1
SALON 7	TABLERO	EN ACRILICO SALON	B	NINGUNA	1
SALON 7	MESA	EN MADERA COLOR GRIS	B	NINGUNA	1
SALON 7	SILLA	AZUL	B	NINGUNA	1
SALON 7	SILLA	AZUL BRAZO	B	NINGUNA	7
SALON 7	SILLA	RIMAX BLANCA BRAZO	B	NINGUNA	1
SALON 7	SILLA	RIMAX BEIGE	B	NINGUNA	1
SALON 7	MUEBLE	METALICO COLOR NEGRO	B	NINGUNA	1
SALON 7	VENTILADOR	VS003	B	NINGUNA	2
SALON 7	AIRE ACONDICIONADO	SALON	B	NINGUNA	1
SALON 8	SILLA	AZUL ESPALDAR	R	NINGUNA	1

REPU...
6

SALON 8	VENTILADOR	VS003	B	NINGUNA	2
SALON 8	TABLERO	EN ACRILICO SALON	B	NINGUNA	1
SALON 8	PAPELERA		B	NINGUNA	1
SALON N 10	AIRE ACONDICIONADO		B	NINGUNA	1
SALON N 10	SILLA	AZUL ESCRITORIO ALUMNOS	R	DAÑADA	7
SALON N 10	TABLERO	BORRABLE BLANCO	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SILLA	PARA ESCRITORIO ERGONOMICA COLOR AZUL	M	DAÑADA	1
SALON N 10	SILLA	PLAYERA EN MADERA	B	NINGUNA	3
SALON N 10	SILLA	COLOR AZUL PASTA DURA	B	NINGUNA	2
SALON N 10	SILLA	COLOR AZUL TELA	R	DAÑADA	3
SALON N 10	ESCRITORIO	DE TRIPLEX	R	DAÑADA	3
SALON N 10	VIDEO BEAM	EPSON	M	DAÑADA	1
SALON N 10	REPRODUCTOR	DE SONIDO	M	DAÑADA	1
SALON N 10	BASCULA	PARA COCINA	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	COAGROHUILA	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	CORPETROL AZUL - NEGRO	B	NINGUNA	2
SALON N 10	SELLO	ENTREGADO	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	PAGADURIA CORPETROL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	PISTOLA	DE SILICONA PEQUEÑA	M	DAÑADA	1
SALON N 10	SELLO	REVISADO CORPETROL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	SELLO	DIRECCION CORPETROL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	MALLA	MESA DE PING POG	B	NINGUNA	1
SALON N 10	CAMILLA	DE EMERGENCIA	B	NINGUNA	1
SALON N 10	PENDON	FOM ACADEMIA	B	NINGUNA	6
SALON N 10	IMPRESORA	HP	M	DAÑADA	1
SALON N 10	ARCHIVADOR	PASTA 2 CAJONES	B	NINGUNA	1
SALON N 10	CAJA	ORGANIZADORA	B	NINGUNA	3

SALON N 10	BASCULA	BULTO DIGITAL	B	NINGUNA	1
SALON N 10	ESTIBA	EN MADERA PARA ALMACENAR	B	NINGUNA	1

Por su parte, **EL COMPRADOR** acepta recibir los BIENES MUEBLES a que se ha hecho referencia Este OTROSÍ, como **Segunda.- 2.1 MANIFESTACIONES DE EL VENDEDOR.- EL VENDEDOR** manifiesta a la Fecha de Celebración que:

- a) **EFFECTOS DEL OTROSÍ.** Las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR contenidas en el presente OTROSÍ son válidas, vinculantes y exigibles a éste por EL COMPRADOR en los términos de la ley aplicable.
- b) **AUSENCIA DE CONFLICTO.** La celebración y el cumplimiento del presente OTROSÍ no conlleva o implica violación de estatutos sociales, documento, licencia, sentencia o acto similar a los que esté sujeto EL COMPRADOR, o ley, decreto, reglamento, circular o norma de cualquier naturaleza que le sea aplicable.
- c) **INFORMACIÓN.** EL VENDEDOR declara que ha informado AL COMPRADOR sobre el estado de conservación de los bienes muebles. De igual forma se le manifiesta, que EL VENDEDOR, no se hace responsable sobre su calidad y estado de funcionamiento de los bienes muebles. EL VENDEDOR no garantiza el funcionamiento y/o el estado de los bienes muebles situación que acepta EL COMPRADOR.
- d) **BENEFICIARIOS.** EL VENDEDOR manifiesta que a la FECHA DE CELEBRACIÓN es legalmente la propietaria del derecho de dominio sobre los bienes muebles descritos en la cláusula primera.

2.2 MANIFESTACIONES DEL COMPRADOR- EL COMPRADOR manifiesta a la Fecha de Celebración que:

- a) **EFFECTOS DEL OTROSÍ.** Las obligaciones a cargo de EL COMPRADOR contenidas en el presente OTROSÍ son válidas, vinculantes y exigibles a éste por EL VENDEDOR en los términos de ley.
- b) **AUSENCIA DE CONFLICTO.** La celebración y el cumplimiento del presente CONTRATO no conlleva o implica violación de estatutos sociales, documento, licencia, sentencia o acto similar a los que esté sujeto EL COMPRADOR, o ley, decreto, reglamento, circular o norma de cualquier naturaleza que le sea aplicable.
- c) **EFFECTOS DE LA LEY EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN.** No existe en la FECHA DE CELEBRACIÓN Norma legal aplicable que prohíba AL COMPRADOR adquirir los BIENES MUEBLES de que trata este OTROSÍ.

Tercera.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de los activos que EL COMPRADOR se ha obligado a transferir a favor del VENDEDOR está contenidos en el valor total que se pagó por el Establecimiento.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR: Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas legalmente y en éste OTROSÍ para EL VENDEDOR, ésta se obliga para con EL COMPRADOR a: Entregar física y materialmente los bienes muebles ubicados en el inmueble de la Calle 12 No. 5 – 73 Centro en Neiva (Huila).

Quinta.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas en este OTROSÍ para EL COMPRADOR, éste se obliga especialmente para con EL VENDEDOR a: Recibir los BIENES MUEBLES objeto de éste CONTRATO en el estado que se encuentran y en la forma estipulada en la cláusula Cuarta.

Sexta.-REFORMAS: El presente documento constituye la totalidad del acuerdo entre las partes en lo que se refiere a los BIENES MUEBLES a que hace referencia en la cláusula primera del presente OTROSÍ y sólo podrá ser modificado o reformado mediante un instrumento escrito firmado por las partes.



Séptima.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier cláusula o disposición de este OTROSÍ que sea declarada nula o ineficaz, no afectará la validez o la eficacia del restante clausulado del mismo, salvo que dicha invalidez o ineficacia haga referencia a elementos esenciales de este acto jurídico.

Octava.- RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA: EL COMPRADOR declara que renuncia al ejercicio de la condición resolutoria tácita y expresa, que se pueda derivar del contrato de compraventa.

Novena.- GASTOS E IMPUESTOS:

1. Los gastos que se originen con la suscripción de este OTROSÍ correrán a cargo de EL COMPRADOR, si a ello hubiere lugar.
2. Los gastos relacionados con los trámites propios de la transferencia de los activos relacionados en la cláusula primera del presente contrato serán asumidos por EL COMPRADOR.

Décima.-MERITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo.

Décima Primera.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la celebración y ejecución de este OTROSÍ deben realizarse por escrito y serán efectivas y válidas al momento de su recepción por el destinatario, en las siguientes direcciones:

EL COMPRADOR:

Carrera 3 No. 14 - 40 de la ciudad de Neiva Teléfono 3112777467.

EL VENDEDOR:

Calle 12 No. 5 -73 de la ciudad de Neiva Teléfono 3158203497.

Para fines informativos las comunicaciones podrán ser enviadas previamente al destinatario vía correo electrónico, pero siempre deberán ser enviadas por escrito para que cumplan la plenitud de sus efectos.

Las modificaciones a las direcciones, números de teléfono aquí señalados deberán comunicarse a la otra parte en la forma prevista en éste OTROSÍ y se harán efectivas al día hábil siguiente al recibo de dicha comunicación.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor, uno para cada uno de los firmantes, el día treinta (30) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

VENDEDOR: MIGUEL MEDINA DURÁN
C.C. No 12.101.962
En representación de: INVERSIONES ENERGY S.A.S.
NIT. 900.052.901-9

COMPRADORA: NIDIA POLANCO MOGROVEJO
C.C. No 36.170.619
En representación de: CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO - CORPETROL S.A.S.
NIT. 901.292.134 - 9





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

5066516

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MIGUEL MEDINA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12101962 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg3rxy4l7d
12/08/2021 - 17:52:13



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de OTRO SI signado por el compareciente.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg3rxy4l7d



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5066496

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: NIDIA POLANCO MOGROVEJO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 36170619 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mrx1p66mkx
12/08/2021 - 17:50:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO signado por el compareciente.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrx1p66mkx



 	OFICIO
	FOR-GCOM-03
	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES

Neiva, (H), hoy _____ del mes de _____ del año Dos Mil Veintidós (2022), hora: (18) _____, fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES ordenada por el JUZGADO

comisorio QUINTO ESQUERAS CAUDANTRO C.M del proceso propuesto por GU25 contra

Luis N. Icaza A. siendo el apoderado de la parte demandante el doctor MIGUEL VEDINA DURAN.

Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de Espacio Público, junto con su secretario BARRERA VAN GAS con la asistencia de la parte actora 941.259

par qui _____, a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, y el señor secuestre

No. _____ de Calle 12 No. 5100 con la c.c. _____ a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales que quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Neiva

de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: _____

Quien se identificó con la c.c. No. _____ de _____ En este que se describe

informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se le pasó el auto de embargo y se le entregó a DAVIDA DE CRISTINA DEZ MORENO, con c.c. No. 775.074.857 de Neiva presente número: 370.973

del C. S. de la judicatura para que otorgue en esta diligencia conforme a los términos del poder adjunto, y concedida la palabra dije. Denuncie para que sean embargados y secuestrados los siguientes bienes, muebles y enseres que sean de propiedad y posesión del demandado Miguel Duran se corrije Miguel Vedina Duran e Inversiones Energy SAS, y dije.- Se trata de un escritorio con base metálica, superficie forrada, y vidrio, unipersonal, con tres gabinetes, lado izquierdo, una silla ejecutiva, con asiento espaldar forrado en color negro con descansabrazo base metálica, un computador compuesto por monitor marca Samsung, con serial No. HT14H9B401310N, una CPU - o DVD, con No. MXJ84807WH, un teclado marca lenovo, con dos parlantes, y el mouse, una impresora marca HP Laxer, P1006, Serial serie No. VN B4413330, 6 sillas individuales metálicas, con asiento espaldar forradas en tela color azul, buen estado, una cabina de sonido, marca Alquinta Sound, color negro, de una altura de 60 cm, sin comprobar funcionamiento, un archivador forma vertical en madera color negro, cuatro entrepaños y un cajon en la parte inferior de dos puertas, un aire acondicionado, marca LG, instalado en la pared, modelo SJ122CD, funcionando, un escritorio forma de L, compuesto de dos módulos, metálica la base, superficie en vidrio, un computador compuesto por monitor marca SAMSUNG serial No. HT14H9B401312Y, una CPU, marca HP, con un sello de Serpentel -P088007, un teclado marca Lenovo color negro, una impresora marca HP, color negro, L355, otro escritorio en forma de L metálica y con vidrio de dos módulos con tres gabinetes, un monitor marca HP serial No. MXL1210GOF, en pasta color negro - buen estado, integral, una impresora marca HP laxer T11w se corrije P1102W en pasta color negro serial No. VND3662102 en buen estado, un escritorio personal de un solo modelo con base en lamina con superficie en vidrio, un computador compuesto con monitor y CPU, en pasta color negro, serial 7100XT1B091, una CPU marca HP.

....serial No. NXJ8320D68, un teclado marca Genesis, mas una impresora marca HP 7.00082 serial No. TN296702J, todos en buen estado sin con robar el funcionamiento, tres sillas de escritorio unipersonal giratoria con asiento y espaldar color azul, 4 archivadores metalicos color negro, un escritorio metalico y vidrio - de dos secciones en forma de L, con su respectiva silla giratoria con espaldar y asiento entela color negro, dos sillas mas giratorias con asiento y espaldar en tela color azul, un archivador en madera prensada, con dos divisiones cuatro puertas, y dos entrepaños, un archivador en forma vertical en madera a color natural, con tres entrepaños y dos cajones - en buen estado de conservación, un computador integral marca HP - con monitor ref. 50E3280CHQ, un teclado HP con sus cables, - un impresora marca Samsung color beige, ser. ML-2175W, modelo - 2165W, numero serial 8702B6005B00BBW, en buen estado de conservación, 6 aires acondicionados marca SANSUM, panasonic, conferstar respectivamente funcionando, a esto limite la denuncia de bienes, seguidamente una denunciados y relacionados los anteriores bienes, muebles y enseres el despacho los declara legalmente embargados y secuestrados dejan esa constancia que no se presento ninguna oposicion a la diligencia se le entregan al secuestrador quien los recibe y manifiesta dejarlos en custodia de deposito voluntario y gratuito a nombre de la señora que atiende la diligencia señora XIMENA MARIA CONDE, quien estando presente presente manifiesta recibirlos y se compromete con las obligaciones de ley, además manifiesta que anexa a la diligencia copia del contrato de compraventa del establecimiento de comercio y CORPE TMOI, copia del otro si del contrato y camara de comercio del propietario de los muebles y enseres, no es mas, con No. de Fojas 37 folios, seguidamente se le asigna como honorarios al secuestrador la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos (\$350.000,00) pesos, los que son pagados en el momento por el Dr JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO, como apoderado sustituto en esta diligencia, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada.

[Signature]
JUAN CARLOS PACHECO PINON
 Inspector

[Signature]
JULIAN DAVID HERNANDEZ MORENO
 apod. sustituto para esta diligencia

[Signature]
XIMENA MARIA CONDE CRUZ
 Atendió la diligencia
 y depositaria de los
 bienes muebles

[Signature]
MANUEL BARRERA VARGAS
 secuestro

[Signature]
CARLOS ALFONSO VARGAS S
 Aux. administrativo



CODIGO DE VERIFICACIÓN 5whkrZZVhm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
SIGLA: CORPETROL-CIE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACC ONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901292134-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 328451
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 10 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 11 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 3,300,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 3 NO. 14-40
BARRIO : LOS MARTIRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8713400
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104867080
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corpetrol.secretaria@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 3 NO. 14-40
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : LOS MARTIRES
TELÉFONO 1 : 8713400
TELÉFONO 2 : 3104867080
CORREO ELECTRÓNICO : corpetrol.secretaria@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corpetrol.secretaria@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

352



Cámara de Comercio del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO-CORPETROL SAS
Fecha expedición: 2022/05/09 - 11:28:28 **** Recibo No. S001159253 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0102

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5whkrZZYhm

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO-CORPETROL SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO.- LA SOCIEDAD CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO- CORPETROL SAS TENDRÁ COMO OBJETO: LA FORMACION ACADEMICA NO FORMAL Y EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE ÍNDOLE COMERCIAL O CIVIL; DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1258 DE 2008; ART. 5 NUMERAL 5. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA EMPRESA CENTRO DE INNOVACION EMPREDIMIENTO- CORPETROL SAS, PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES Y/O COMPLEMENTARIOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O REALIZARAN LAS INVERSIONES QUE SE REQUIERAN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	1.000,00	50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	20,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	20,00	50.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	POLANCO MCGROVEJO NIDIA	CC 36,170,619

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	MEDINA DURAN MERCEDES	CC 26,417,012

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE.- EJERCERÁ EL CARGO POR PERÍODOS DE UN AÑO (1) RENOVABLES AÑO A AÑO AUTOMATICAMENTE A MENOS DE QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANTES.

FACULTADES.- GERENTE TENDRA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS; O EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; B) LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE



Cámara de Comercio del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
Fecha expedición: 2022/05/09 - 11:28:28 **** Recibo No. S001159253 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0102

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5whkrZZYhm

ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTÍA O NATURALEZA; D) CUALQUIER OTRA ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

SU GERENTE.- LA SOCIEDAD TIENE EVENTUALMENTE UN SUB GERENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS HASTA CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL SUCESOR O REEMPLAZO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE CONTINUARA EN EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CORPETROL-CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO
MATRICULA : 174827
FECHA DE MATRICULA : 20070705
FECHA DE RENOVACION : 20220311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CALLE 12 NO. 5-73
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8713199
TELEFONO 2 : 8713400
TELEFONO 3 : 3158203497
CORREO ELECTRONICO : corpetrol.secretaria@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,100,000

que por documento privado de fecha 01 de Julio de 2019, inscrito en esta cámara de comercio el día 01 de julio de 2020 bajo el número 47213 del libro VI, se registro el contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado corpetrol - Corporación técnica del petróleo, celebrado entre la sociedad inversiones energy s.a.s con nit número 900.052.901-9 representada legalmente por miguel medina duran identificado con cedula de ciudadanía número 12.101.962, como el vendedor y la sociedad centro de innovación y emprendimiento-Corpetrol sas identificada con nit número 901.292.134-9, representada legalmente por nidia polanco mogrovejo identificada con la cedula de ciudadanía número 36.170.619, como el comprador.

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO LA PLATA
MATRICULA : 176648
FECHA DE MATRICULA : 20070831
FECHA DE RENOVACION : 20220311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CARRERA 8 NO. 6 - 50
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 41396 LA PLATA
TELEFONO 1 : 8372818
CORREO ELECTRONICO : corpetrollaplata1@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,100,000



CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
 Fecha expedición: 2022/05/09 - 11:28:29 **** Recibo No. 9001159253 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0102

CODIGO DE VERIFICACIÓN SwtkrZZVhm

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 01 DE JULIO DE 2020 BAJO EL NUMERO 47217 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO LA PLATA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGY S.A.S CON NIT NUMERO 900.052.901-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MIGUEL MEDINA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.101.962, COMO EL VENDEDOR Y LA SOCIEDAD CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS IDENTIFICADA CON NIT NUMERO 901.292.134-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIDIA FOLANCO MOGROVEJO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.170.619, COMO EL COMPRADOR.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$20,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 28551

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-ORGANOS.- LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) GERENTE, C) UN SUB GERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL CUAL OSTENTARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

PROHIBICIONES.- NINGÚN ACCIONISTA O EMPLEADO PODRA REVELAR A EXTRAÑOS OPERACIONES O INFORMACIONES DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LO EXIJAN LAS ENTIDADES O FUNCIONARIOS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS PUEDAN CONOCERLAS O ALGUNA AUTORIDAD FACULTADA PARA INFORMARSE DE ELLAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENCIVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SN)



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS

Fecha expedición: 2022/05/09 - 11:28:29 **** Recibo No. S001159253 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220509-0102

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5whkrZZYhm

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5whkrZZYhm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: STEVEN SALAZAR RAMIREZ
DEMANDADA: KAREN LIZETH ROJAS CABRERA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00494-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a (el) (la) profesional en derecho **JESICA LORENA FIERRO ORTIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.251.467 y Tarjeta Profesional No. 338.443 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificado (a) en el apartado electrónico: je_ka17@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

CUARTO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1527

Abogada
JESICA LORENA FIERRO ORTIZ
je_ka17@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por STEVEN SALAZAR RAMIREZ, identificado con C.C.No. 1.075.254.570 contra KAREN LIZETH ROJAS CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.269.

Radicación No. 41-001-41-89-005-2020-00494-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a la demandada **KAREN LIZETH ROJAS CABRERA**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado(a) de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO –
DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2020-00502-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada judicial de la ejecutante, coadyuvada por el demandado, por medio de la cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO –**, identificado con NIT No. 891.180.008-2 en contra del señor **NESTOR ENRIQUE SALAZAR SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 17.690.772, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

TERCERO: CANCELAR a favor de la demandante los depósitos judiciales en cuantía de **\$2.176.401**, como se indicó en la solicitud de terminación. **DEVOLVER** los depósitos restantes a favor del demandado. **Por Secretaría** procédase de conformidad y fracciónese si fuere el caso.

CUARTO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

QUINTO: ORDENAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por estar coadyuvada la solicitud.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AMPARO DUCUARA SANTOFIMIO
DEMANDADO : JESUS DAVID PERDOMO QUINTERO
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2020-00799-00

La parte demandante **AMPARO DUCUARA SANTOFIMIO, identificada con C.C. 36.181.204** actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **JESUS DAVID PERDOMO QUINTERO identificado con C.C. 1.075.253.322**, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*letra de cambio*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó por aviso, pero este dejó vencer en silencio el termino para contestar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **JESUS DAVID PERDOMO QUINTERO identificado con c.c. 1.075.253.322**, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$160.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADO : EGILBERT VALENCIA LATORRE
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00820-00

1. ASUNTO

Entra el despacho a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto al auto calendado el 31 de marzo de 2022, mediante el cual el juzgado terminó el proceso por desistimiento tácito por no haber atendido el requerimiento.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

La abogada recurrente primero resume las actuaciones procesales surtidas, y sustenta su oposición, argumentando que, desde el 23 de julio 2021 allegó la certificación de recibido de la notificación personal y en consecuencia no procede la terminación por desistimiento tácito.

3. PROBLEMA JURÍDICO.

Entra el Despacho a esclarecer, si se cumplió o no con los requisitos establecidos por la ley, para declarar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

1. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos dictados por el juez con el fin de que sean revocados o sean reformados, con expresión de las razones que lo sustenten.

La figura del desistimiento tácito, previsto en la ley 1564 de 2012, pretende conminar a las partes a cumplir con las cargas que la ley les exige y a realizar los actos procesales necesarios para evitar el estancamiento del proceso, con la advertencia de que, de no hacerlo, se tiene por desistida la demanda o la solicitud que hayan formulado. La desidia de las partes, además de afectar sus propios intereses, afecta a los demás sujetos procesales, que ven postergada en el tiempo de manera injustificada la decisión sobre sus derechos, y a la propia administración de justicia, que se congestiona y satura. Esta desidia, pues, puede considerarse como una forma de abandono del propio derecho.

El literal b) del artículo 626 del C.G.P. derogó a partir del día 1º de octubre de 2012, la figura denominada desistimiento tácito tal como se enunciaba en el artículo 346 del C.P.C., consecencial y necesariamente, el artículo 317 del C. G. P. que consigna la nueva acepción jurídica de la figura en mención, entro en vigencia el mismo 1º de octubre de 2012 por mandato legal obrante en el 4º del artículo 627 del C.G. P.

Analizado el expediente y el recurso de reposición, se observa que efectivamente el apoderado actor de su momento el 23 de julio de 2021, allegó la certificación de recibido de la notificación personal, conforme a lo requerido en auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, el juzgado repondrá el auto fechado el 31 de marzo de 2022, sin embargo, como la parte demandante no ha allegado con destino a este proceso, la notificación por aviso, se procederá a requerir a la apoderada demandante so pena del desistimiento.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito, de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda a la demandada **EGILBERT VALENCIA LATORRE**, de conformidad con el artículo 292 al 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RENTAR INVERSIONES LTDA
DEMANDADO: OMAR GALINDO ESCOBAR
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00035-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, allegado al correo institucional, contra el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se tuvo en cuenta la contestación y las excepciones que propuso en el traslado de la demanda.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Indica el recurrente que no procedía seguir adelante con la ejecución por cuanto el 4 de junio de 2020, le notificaron al demandado las providencias emitidas por ese Despacho judicial del 23 de febrero y 9 de septiembre 2021, la primera que hace relación al mandamiento de pago y la segunda que hace correcciones al mandamiento de pago, con la notificación que fue enviada al correo electrónico el 31 de enero de 2022 y una vez trascurrieron los 2 días hábiles siguientes al envió del mensaje, recorrió el traslado y propuso la excepción de fondo de "Inexistencia del Título Ejecutivo", junto con el poder debidamente conferido al abogado.

Agrega que solicitó al despacho copia del expediente pero que no le fueron suministradas por no haber demostrado la calidad de apoderado a pesar de haber allegado el poder con la contestación de la demanda

Considera que el auto atacado trasgrede los derechos fundamentales al debido proceso del señor OMAR GALINDO ESCOBAR.

3. PROBLEMA JURÍDICO

¿Le asiste razón jurídica a la parte recurrente, al indicar que no procedía proferir auto de seguir adelante por cuanto el demandado propuso excepciones en el traslado de la demanda las cuales no fueron tenidas en cuenta?

4. CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 318 del CGP el recurso de reposición procede contra los autos dictados por el juez con el fin de que sean revocados o sean reformados, con expresión de las razones que lo sustenten.

Descendiendo al caso concreto, revisado el expediente, se pudo evidenciar que el 31 de enero de 2022, se notificó al demandante conforme a los preceptos del decreto 806 de 2020 y dentro del término, el 16 de febrero de 2022, el aquí recurrente allegó escrito de contestación de la demanda y propuso la excepción "**INEXISTENCIA DEL TÍTULO EJECUTIVO**" y solicitó la práctica de pruebas.

No obstante, el referido escrito de contestación no fue visualizado en la bandeja de entrada del correo institucional, por lo tanto, el despacho profirió auto que ordenó seguir adelante, conforme a la constancia secretarial que se expidió, así las cosas, le asiste razón a la parte recurrente, razón por la cual, se repondrá el auto recurrido y, en consecuencia, se deberá correr traslado a las excepciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se anexa lo anunciado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

JOSE HOLBEIN ALDANA VARGAS
Abogado Especializado

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA

E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: RENTAR INVERSIONES LTDA.

Demandado: OMAR GALINDO ESCOBAR.

Radicado: 41-001-41-89-005-2021-00035-00.

JOSE HOLBEIN ALDANA VARGAS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12109867, portador de la Tarjeta Profesional número 62879 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado del demandado señor OMAR GALINDO ESCOBAR, en el proceso de la referencia, según poder que adjunto para que me sea reconocida la respectiva personaría adjetiva, me permito por medio de éste escrito proponer la siguiente EXCEPCION, que sustento en los siguientes términos:

EXCEPCION DE FONDO

INESISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO

Los señores HERNAN DARIO RIVERA FLORES, como representante legal de RENTAR INVERSIONES LTDA., NESTOR FLORES y OMAR GALINDO ESCOBAR, iniciaron la constitución de una sociedad de hecho o consorcio, para iniciar los diseños de la Segunda Etapa de la vía alterna del Municipio de Yaguarà, para tal fin, encargaron los socios, al consocio Omar Galindo Escobar, de elaborar los diseños, planos y demás documentos necesarios, para presentarlos a la Gobernación del Huila, en procura de obtener la adjudicación del contrato de obra civil, para la construcción de la Segunda Etapa de la Vía alterna del Municipio de Yaguarà.

Es decir, El consocio Omar Galindo Escobar elaborò todos los estudios, para que el consorcio Rentar Inversiones Ltda., Néstor Flores y OMAR GALINDO ESCOBAR, presentaran el proyecto a la Gobernación del Huila, como eventual contratista de la obra "Segunda Etapa de la vía alterna del Municipio de Yaguarà".

El valor de Treinta y Cinco Millones (\$35.000.000.00) que falsamente afirma la demanda, **"fue un crédito personal"** no fue tal, fue un pago que se hizo al consocio Galindo Escobar, para los gastos que demandaba dichos estudios, proyecto de obra que como lo he venido repitiendo correspondía a la "Segunda Etapa de la vía alterna del Municipio de Yaguarà", y que iba a ser presentado al Departamento del Huila, estudios, planos, que como ya lo indiqué fueron elaborados por el consocio y hoy demandado Omar Galindo Escobar (dichos

JOSE HOLBEIN ALDANA VARGAS
Abogado Especializado

documentos serán presentados por el demandado en la diligencia que se solicitará en este escrito más adelante).

El encargo entregado al consocio Omar Galindo Escobar, no se pudo cumplir a cabalidad, ya que los socios Rentar Inversiones Ltda. y Néstor Flores, se negaron a cumplir con un segundo pago de Treinta y Cinco Millones (\$35.000.000.00), que debían entregar al señor Omar Galindo Escobar, para la terminación o elaboración total de los estudios previos, planos y demás documentos necesarios, que se iban a la presentar a la Gobernación del Huila, para tener la oportunidad de obtener el contrato de construcción de la “Segunda Etapa de la vía alterna del Municipio de Yaguarà”.

Por manera que el pagaré presentado como base del recaudo compulsivo, no contiene una obligación clara, expresa y exigible, pues se insiste, fue solamente parte de los aportes que los socios Rentar Inversiones Ltda. y Néstor Flores, debían hacer al consorcio, con miras a obtener el contrato de construcción de la “Segunda Etapa de la vía alterna del Municipio de Yaguarà”, en la forma acordada por los socios.

PRUEBAS

Solicito las siguientes:

Interrogatorio de Parte:

- HERNAN DARIO RIVERA FLOREZ (Demandante)
- NESTOR FLORES (consocio)
- OMAR GALINDO ESCOBAR (Demandado)

El cuestionario de preguntas será presentado en el momento de la diligencia y se hará por escrito o verbalmente.

Conducencia y Pertinencia de la Prueba: Se va a establecer en este interrogatorio, que los dineros recibidos por el demandado se hicieron para hacer los diseños de la “Segunda Etapa de la vía alterna del municipio de Yaguarà”.

Además, El señor Omar Galindo Escobar, presentará en esta diligencia, las pruebas sobre los estudios y trabajos elaborados, para demostrar la conveniencia y necesidad de realizar el contrato por parte del consorcio Rentar Inversiones Ltda., Néstor Flores y Omar Galindo Escobar.

Notificaciones:

El suscrito en el Correo Electrónico: jose.holbein3612@outlook.com y/o en su oficina de abogado, ubicada en la Tranv. 9AW – No. 7 W – 148, bl. 1 apart. 104 de la ciudad de Neiva.

El demandante, en la indicada en el cuerpo de la demanda.

El demandado: en la que aparece en la demanda.

JOSE HOLBEIN ALDANA VARGAS
Abogado Especializado

Atentamente.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large, looped 'J' followed by several horizontal strokes and a final upward stroke.

JOSE HOLBEIN ALDANA VARGAS
C.C. No. 12109867
T.P. No. 62879 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA
DEMANDADO : JOSE ABIMELEC CAISAMA OCHOA Y NELBA MARINA GUTIERREZ
RADICADO : 41-001-40-89-005- 2021-00108-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte de la parte demandante, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, incorporada en el Título Valor – pagaré – anexo a la demanda, que realizó la parte demandada sobre los valores adeudados, en consecuencia, de lo anterior se dé por terminado este asunto litigioso, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, y el posterior archivo del mismo.

Sin embargo, no es procedente dar trámite a la solicitud de terminación, toda vez, mediante auto del 04 de marzo de 2021, se rechazó la demanda por no subsanarla, y si bien se interpuso recurso contra esta decisión, este recurso fue extemporáneo. En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : FRANCISCO TORRE MORENO
RADICADO : 41-001-40-89-005- 2021-00428-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte de la parte demandante, a través del cual solicita se dicte el auto que sigue adelante con la ejecución del que trata el artículo 468 del CGP.

Sin embargo, actualmente no es procedente dictar el auto del 468, toda vez, no se ha allegado prueba a este despacho de que la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de garantía real, este debidamente inscrita.

Por lo tanto, se aclara que, hasta tanto no se allegue la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria por parte de oficina de registro de Neiva, no puede seguirse adelante con la ejecución.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: RAMIRO PERDOMO BORRERO
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL EMERAL
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00533-00

Allegado el Despacho Comisorio 014, diligenciado por la Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva, se procede a agregar el mismo al expediente, poniendo en conocimiento la misma a las partes.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 377

Neiva, 25 de mayo de 2022

Señores:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.
Radicación.	41-001-41-89-005-2021-00533-00.
Demandante.	Ramiro Perdomo Borrero.
Demandado.	Grupo Empresarial Emeral – Nohora Aviles Cruz
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 014.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciado, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
014	14

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector segundo de Policía urbano



NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

Fwd: DESPACHO COMISORIO 014. E-2021-00533. RETENCION VEHICULO

1 mensaje

Atención al Ciudadano <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

28 de abril de 2022, 16:36

Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva** <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 28 abr 2022 a las 16:35

Subject: DESPACHO COMISORIO 014. E-2021-00533. RETENCION VEHICULO

To: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

Cc: sandyergo@hotmail.com <sandyergo@hotmail.com>, ramiroperdomo@hotmail.com <ramiroperdomo@hotmail.com>

DESPACHO Nro. 014 |

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE NEIVA

A L

SEÑOR(ES) INSPECTOR DE POLICIA NEIVA – REPARTO

H A C E S A B E R:

Que mediante auto adiado el 21 de abril de dos mil veintidós, se ordenó comisionarlo para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-37232, con Referencia Catastral No. 41001-01-06-0060-0033-000 de propiedad de **NOHORA AVILES CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.165.821.

Para que el (la) señor(a) Inspector de Policía de Neiva diligencie oportunamente, en Neiva hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

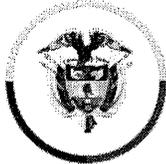
Se anexa copia del acta de audiencia en la cual se ordenó la entrega del inmueble.

LA SECRETARIA,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 2021-00533 COMISIONA SECUESTRO .pdf
242K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RAMIRO PERDOMO BORRERO
DEMANDADOS: GRUPO EMPRESARIAL EMERAL
NOHORA AVILES CRUZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00533-00

Observado el oficio de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, por medio del cual informa del embargo realizado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-37232, con Referencia Catastral No. 41001-01-06-0060-0033-000 de propiedad de **NOHORA AVILES CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.165.821, procede el Despacho a **ORDENAR COMISIONAR** a la Inspección de Policía Urbana para que realice la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble en mención conforme el artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

Yeys

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de abril de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **015** hoy a las SIETE de la mañana.

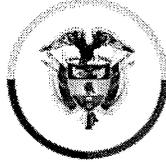


SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO Nro. 014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE NEIVA

A L

SEÑOR(ES) INSPECTOR DE POLICIA NEIVA – REPARTO

H A C E S A B E R:

Que mediante auto adiado el 21 de abril de dos mil veintidós, se ordenó comisionarlo para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-37232, con Referencia Catastral No. 41001-01-06-0060-0033-000 de propiedad de **NOHORA AVILES CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.165.821.

Para que el (la) señor(a) Inspector de Policía de Neiva diligencie oportunamente, en Neiva hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se anexa copia del acta de audiencia en la cual se ordenó la entrega del inmueble.

LA SECRETARIA,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

AUTO

Neiva, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

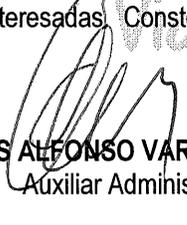
Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO ~~Orlando Pizarro~~ ~~Com. 1111~~ DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 014 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 18 de mayo de 2022, a las 7:30 am, para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
 Inspector Segundo de Policía urbano

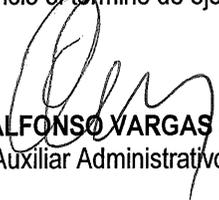
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 3 de mayo de 2022.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 014-2022, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 4 de mayo de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 3 de mayo del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 9 de mayo de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 6 de mayo del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
 Auxiliar Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RAMIRO PERDOMO BORRERO
DEMANDADOS: GRUPO EMPRESARIAL EMERAL
NOHORA AVILES CRUZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00533-00

Observado el oficio de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, por medio del cual informa del embargo realizado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-37232, con Referencia Catastral No. 41001-01-06-0060-0033-000 de propiedad de **NOHORA AVILES CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.165.821, procede el Despacho a **ORDENAR COMISIONAR** a la Inspección de Policía Urbana para que realice la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble en mención conforme el artículo 595 del C.G.P.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

Yeys

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de abril de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 015 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO Nro. 014

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE NEIVA

A L

SEÑOR(ES) INSPECTOR DE POLICIA NEIVA – REPARTO

H A C E S A B E R:

Que mediante auto adiado el 21 de abril de dos mil veintidós, se ordenó comisionarlo para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-37232, con Referencia Catastral No. 41001-01-06-0060-0033-000 de propiedad de **NOHORA AVILES CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.165.821.

Para que el (la) señor(a) Inspector de Policía de Neiva diligencie oportunamente, en Neiva hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se anexa copia del acta de audiencia en la cual se ordenó la entrega del inmueble.

LA SECRETARIA,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223236055329082

Nro Matrícula: 200-37232

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-21828

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 03:50:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 09-06-1983 RADICACIÓN: 83-03586 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-06-1983
CODIGO CATASTRAL: 41001-01-06-0060-0033-000COD CATASTRAL ANT: 41001010600600033000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO TREINTA Y DOS (32) DE LA MANZANA CUARENTA (40), CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2),
ALINDERADO ASI: "POR EL NORTE, EN EXTENSION DE TRECE METROS (13 MTS.) CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y TRES (33) DE LA MISMA
MANZANA.-POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE SEIS METROS (6 MTS.) CON EL LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA.-POR EL
OCCIDENTE, EN EXTENSION DE SEIS METROS (6 MTS.) CON LA CARRERA TREINTA Y NUEVE A.(39A).- POR EL SUR, EN EXTENSION DE TRECE
METROS (13 MTS.) CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y UNO (31) DE LA MISMA MANZANA"-.....DESCRIPCION MEJORA:CASA DE HABITACION CON
AREA COSNTRUIDA DE 138 M2 COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 2712 DEL 11-12-2013 NOTARIA 2 DE NEIVA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. -PROHUILA LTDA.-, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A SOCIEDAD
"DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C.", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 1211 DEL 3 DE JUNIO DE 1983, OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0036100.- LA SOCIEDAD "DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y
CIA. S. EN C.", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No.
478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0008867.- OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A
MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2707 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA
DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y A%O, EN EL LIBRO 1o., TOMO 5o., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA No. 4155, CON FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0003053. MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO, TAMBIEN EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO
A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN ESCRITURA No. 1649 DEL 22 DE MAYO DE 1943, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA,
REGISTRADA, EN NEIVA, EL 26 DE LOS MISMOS MES Y A%O, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINA 340, PARTIDA No. 513.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 39A. # 23-16S.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 36100

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-06-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1211 DEL 03-06-1983 NOTARIA 2A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220223236055329082

Nro Matrícula: 200-37232

Pagina 2 TURNO: 2022-200-1-21828

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 03:50:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA.

NIT# 91101262 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-06-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1211 DEL 03-06-1983 NOTARIA 2A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-07-1993 Radicación: 1993-8960

Doc: ESCRITURA 2.441 DEL 10-06-1993 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,019,446

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA

A: AVILEZ CRUZ NOHORA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-07-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2.441 DEL 10-06-1993 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILEZ CRUZ NOHORA

X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

A: AVILEZ CRUZ NOHORA

X

A: DE SUS HIJOS MENORES

A: FAVOR DE:

A: PUENTES AVILEZ ALVARO ANDRES

A: PUENTES AVILEZ AOLGA LUCIA

A: PUENTES AVILEZ FRANCISCO JAVIER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2013 Radicación: 2013-200-6-21617

Doc: ESCRITURA 2712 DEL 11-12-2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILEZ CRUZ NOHORA

CC# 36165821 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-200-6-12134



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223236055329082

Nro Matrícula: 200-37232

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-21828

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 03:50:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

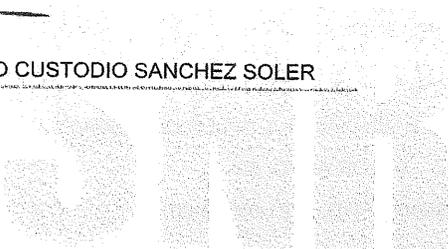
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-21828

FECHA: 23-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: **JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER**



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

AB 32905472

431



NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO

(2.441)

En la ciudad de Neiva, Departamento del

Huila, República de Colombia, a los =

Diez (10) días del mes de Junio, = =

de mil novecientos noventa y tres

(1.993), ante mí, LUCILA QUESADA DE VEGA, Notario Tercero =

Encargado del Círculo de Neiva, = = = = =

compareció DIEGO DARIO OSPINA DUQUE . = = = = =

mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula

de ciudadanía número 19.355.928 EXPEDIDA EN BOGOTA. = = = = =

y portador de la libreta militar número 7520478 = = = = =

del Distrito NAVAL UNICO.- = = = = = y dijo: = = = = =

= = = = =

PRIMERO.-= Que en el otorgamiento de la presente escritura

pública obra dado su carácter de GERENTE GENERAL.-= y amplias

facultades estatutarias en nombre y representación de la

sociedad "INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA, LTDA.-

PROHUILA LTDA.", con Nit. número 891.101.262-1, con

domicilio en la ciudad de Neiva, constituida por escritura

pública número 314 de fecha 10 de Abril de 1.976, otorgada

en la Notaría Segunda del Círculo de Neiva, inscrito en la

Cámara de Comercio de Neiva el 2 de Agosto de 1.976, bajo

el número 890 del libro IX, con registro mercantil número

23-010382-3, hecho que acredita con el certificado expedido

por el Secretario Ejecutivo de la Cámara de Comercio de

Neiva, que presenta para su protocolización con el presente

instrumento.-= = = = =

= = = = =

SEGUNDO.-= OBJETO.-= Que en tal carácter transfiere a título

de venta real y efectiva en favor de NOHORA AVILEZ CRUZ_ = = = = =

= = = = =

el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DI 3090

de
)
la
de

ejerce sobre el siguiente inmueble: = = = = =

Un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Neiva, en la urbanización EL LIMONAR, identificado con el número 32 .-- = = = = = de la manzana 40 = = = = = distinguido en la actual nomenclatura con el número VEINTITRES

GUION DIEICISEIS SUR (23-16SUR) DE LA CARRERA TREINTA Y NUEVE A (39A)

= = = = =

con registro catastral número 01-06-0060-0033 -000 = = = = =

cuya cabida del lote es de SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78mts.2)

= = = = =

con las acometidas de acueducto y alcantarillado, red de energía y ejecutadas todas las obras de urbanismo, las conexiones a los servicios públicos, lote este comprendido por los siguientes linderos especiales: = = = = =

POR EL NORTE, EN EXTENSION DE TRECE METROS (13mts) CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y TRES (33) DE LA MISMA MANZANA .-- = = = = =

POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE DE SEIS METROS (6mts) CON EL LOTE NUMERO TRES (3) DE LA MISMA MANZANA = = = = =

POR EL SUR, EN EXTENSION DE TRECE METROS (13mts) CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE A (39A).-- = = = = =

y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE SEIS METROS (6mts) CON LA CARRERA TREINTA Y NUEVE A (39A).- = = = = =

= = = = =

= = = = =

PARAGRAFO PRIMERO.-- Que la urbanización EL LIMONAR de la cual forma parte el inmueble objeto de la venta, fué constituida por escritura pública número 1.211 de fecha 3 de Junio de 1.983, otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el 9 de Junio de 1.983.-- = = = = =

= = = = =

Uso exclusivo Notaría Tardora

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

AB 32905473

432



Hoja No. 2 = = = = =

PARAGRAFO SEGUNDO.-- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto.-- = = = = =

PARAGRAFO TERCERO.-- El inmueble anteriormente citado, figura inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Neiva en el folio de matricula inmobiliaria número 200-0037232-- = = = = =

PARAGRAFO CUARTO.-- Que la sociedad vendedora adelantó la urbanización de acuerdo a la licencia de urbanismo número 172 de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 1.992 emanda del Departamento de Planeación Municipal de Neiva.-- = = = = =

PARAGRAFO QUINTO.-- Que la sociedad vendedora tiene permiso de venta según certificado expedido por el Departamento de Planeación Municipal de Neiva de fecha 10. de Febrero de 1.993.-- = = = = =

PARAGRAFO SEXTO.-- Que la sociedad vendedora declara que la urbanización EL LIMONAR de la cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, es un plan de vivienda de interés social aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA --INURBE-- mediante la resolución número 000118 de Marzo 26 de 1.993.-- = = = = =

TERCERO.-- ADQUISICION.-- Que el inmueble descrito en la cláusula segunda de este instrumento fué adquirido por la sociedad que representa por compra a la sociedad "DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C." por medio de la escritura

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

3.
de
ad
34
87
91
91
93
3
6.
al
de
y
la
os

pública número 1.211 de fecha 3 de Junio de 1.983, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Neiva, registrada el 9 de Junio de 1.983, aclarada por las escrituras públicas números 3.313 de fecha 11 de Octubre de 1.985 y 2.754 de fecha 26 de Agosto de 1.986, ambas otorgadas en la Notaría Segunda del Circulo de Neiva, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matriz número 200-0036100.==

PARAGRAFO.-- Por escritura número 2.237 de 31 de MAYO == de 1.993 de la Notaría Tercera de Neiva, se protocolizaron el permiso de venta y las resoluciones por las cuales declaran elegible el plan de vivienda El Limonar y la licencia de urbanismo.--

CUARTO.-- PRECIO.-- Que el precio de esta compraventa es la cantidad de UN MILLON DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1'019.446) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.--

que el (la) (los) comprador (a) (es) paga (n) y pagará (n) así: A)- La suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTAY DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.662.60)MONEDA LEGAL COLOMBIANA. =

que la sociedad vendedora declara haber recibido en dinero efectivo y a entera satisfacción; =

B)- La suma de UN MILLON TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TPRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1'013.783.40)MCTE, CORRESPONDIENTE A 210 UPACS DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1.993 CUYO VALOR ERA \$4.827.54. - =

con el subsidio familiar de vivienda, que en favor del (la) (los) COMPRADOR (A) (ES) le (s) aprobó el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE- mediante resolución número 0938 DEL 16 DE ABRIL DE 1.993 CORRESPONDIENTE A LA FIDUCIARIA (FIDUCOOP) =

433



Hoja No. 3 = = = = =

PARAGRAFO PRIMERO.-- De común acuerdo las partes manifiestan que el mayor valor del subsidio se aplicará para cubrir los intereses del 1.92% mensual que se generan durante el periodo de la

negociación y aquella del otorgamiento de la escritura de compra-venta, para cubrir los gastos notariales y de registro.-- En el evento de que por razón al ajuste mensual del subsidio éste llegare a exceder la suma de los gastos arriba mencionados, la sociedad vendedora se compromete para con el (la) (los) comprador a restituirle el saldo.-- = = = =

PARAGRAFO SEGUNDO.-- Que no obstante la forma de pago se renuncia a la condición resolutoria.-- = = = = =

QUINTO.-- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-- Que la sociedad garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública; que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones del dominio en general; así mismo la sociedad vendedora entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de la presente escritura.-- En tal virtud, la sociedad vendedora responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la ley e igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que por los conceptos anotados se hubieren causado hasta la fecha de la presente escritura.-- = = = = =

PARAGRAFO.-- Las partes acuerdan que el valor de los contadores de servicios públicos y las matriculas de éstos,

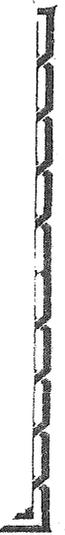
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10

de ad
94
07
91
91
93

3
de al

de y la os



1

INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HULLAITDA. "PROHUILA LTDA"

Dario Ospina

DILGO DARIO OSPINA DUQUE

LA COMPRADORA

Nohora Avilez Cruz

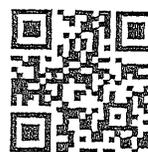
NOHORA AVILEZ CRUZ

EL NOTARIO,

Lucila Quesada de Vega

LUCILA QUESADA DE VEGA

USO EXCLUSIVO PARA EL TURCO



Aa008861336

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS DOCE (2712).- * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013). -*****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 200-37232 * * * * *

CEDULA CATASTRAL NUMERO : 01-06-0060-0033-000.*****

TIPO DEL PREDIO : URBANO.*****

DIRECCION O NOMBRE: CARRERA 39A NO. 23-16 SUR.-*****

MUNICIPIO : NEIVA. DEPARTAMENTO : HUILA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO- VALORES EN PESOS .

CONTRATO

CODIGO	ESPECIFICACION	(\$)
0911	DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO.....	\$500.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

NOHORA AVILEZ CRUZ.....CC. 36.165.821

EN EL CÍRCULO NOTARIAL DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DONDE ESTÁ SITUADA LA NOTARÍA SEGUNDA, CUYO NOTARIO TITULAR ES REINALDO QUINTERO QUINTERO.-*****

COMPARECIÓ: NOHORA AVILEZ CRUZ, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.165.821 expedida en Neiva, de estado civil soltera y manifestó:-*****

PRIMERO.- Que por el presente público instrumento, **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA**, la **DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN** de una casa de habitación, distinguida en la nomenclatura urbana con el No. 23-16 Sur de la Carrera 39 A de la Urbanización el Limonar de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, tiene un área construida de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 M2), construida en bloque

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17 DIC 2013
Notario
Reinaldo Quintero Quintero

101314117ECCBRCC
11-07-2013
Caldentia S.A. - 88.899.93519

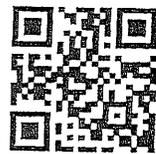
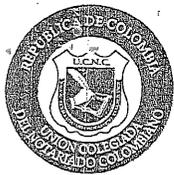
de cemento, techo de eternit, pisos de cemento liso en el primero piso y en el segundo piso de baldosín, distribuida así: PRIMER PISO: sala, comedor, cocina, baño con ducha, patio y tres habitaciones; SEGUNDO PISO: Sala comedor, cocina, baño con ducha y tres alcobas y Cuenta con los servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, gasoducto y alcantarillado.-* ***** *

PARAGRAFO PRIMERO.- Que dicha casa de habitación tiene un avalúo comercial de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) MONEDA CORRIENTE.** *****

SEGUNDO.- Que dicha edificación fue construida a sus propias y directas expensas sobre un lote de terreno de su propiedad, identificado con el No. 32 de la manzana No. 40, que tiene una extensión de setenta y ocho metros cuadrados (78 M2), distinguido en la nomenclatura urbana con el No. 23-16 Sur de la Carrera 39 A de la Urbanización el Limonar de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con Matrícula Inmobiliaria No. **200-37232** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y está determinado por los siguientes linderos: -** *****
POR EL NORTE, en extensión de 13 metros, con el lote No. 33 de la misma manzana
POR EL ORIENTE, en extensión de 6 metros, con el lote No. 3 de la misma manzana
POR EL SUR, en extensión de 13 metros, con el lote No. 31 de la misma manzana.-*
POR EL OCCIDENTE, en extensión de 6 metros, con la carrera 39 A.-*****

TERCERO.- Que el lote de terreno lo adquirió la compareciente por compra hecha a la sociedad **INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA – PROHUILA LTDA.**, mediante escritura publica No. 2441 de fecha 10 de Junio de 1993 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matricula inmobiliaria No. **200-37232.**-** *

CUARTO: Que objeto del otorgamiento de este público instrumento, como se indicó en la cláusula primera, es **ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA** la declaración de construcción y existencia actual de la casa de habitación, todo ello con el fin de que se proceda a efectuar su registro correspondiente de conformidad con el artículo 12 del Decreto 960 de 1970 y el Artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.-* ***** *



26713

HOJA NO. 2.- ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2712 --- DE FECHA 11 DE DICIEMBRE ----- DE 2013, OTORGADA EN ESTA NOTARIA.*****

QUINTO: Que en las condiciones ya enunciadas, proceden como en efecto lo hacen, por medio de este público instrumento a declarar la construcción de una casa de habitación, de las cuales no se anexa la copia de la licencia en virtud de lo normado por la ley9/89 artículos 45 y 46, por tratarse de una vivienda de interés social. *****

SEXTO.- EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: Que NO procede la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR de que trata la Ley 258 de 1996, modificado por la Ley 854 de 2003, por cuanto su estado civil es SOLTERA.*****

COMPROBANTE Y ANEXOS

1o.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA OTORGANTE.*****

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario; en tal caso éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).*****

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que dá fé y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento público (art. 231 ley 223de 1995).*****

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa008861336 y Aa004076744 *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1006-LEI/INCCS/ta/LA

20-12-2012

© Cadeneta S. A. Nit. 870995310

DECRETO 0188 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013.*****

DERECHOS: \$ 16.901.- * * * * *

FONDO.....\$ 6.650. SUPER....\$ 6.650. IVA\$ 7.360.- * * * * *

LA OTORGANTE.

X *Nohora Avilez Cruz*
NOHORA AVILEZ CRUZ

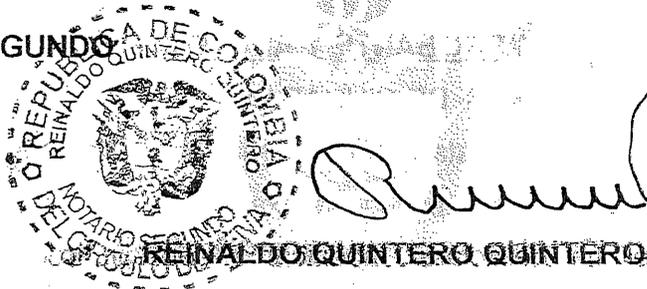
Ind. Derecho

c.c. 36165821
dir. Cra 39^A #2316^S
Tel. 8627963

OTRERO



EL NOTARIO SEGUNDO



Juan

 	OFICIO	FOR-GDC-01	 
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, (H), hoy 18 del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las: 7:30 A.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 014, dentro del proceso propuesto por RAMIRO FERDOMO BORRERO contra GRUPO EMPRESARIAL EMERALD - NOHORA AVILES CRUZ, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) SANDRA MILENA ERAZA GOMEZ.

Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora SANDRA MILENA ERAZA GOMEZ, con C.C.

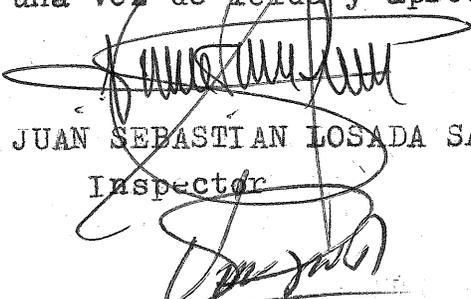
No. 55.186.695 de Neiva y T.P No. 129.043 del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE identificado con la C.C.

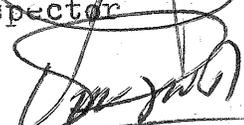
No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la Cra 39 A No. 23 - 16 Sur del barrio Urb. el Limonar de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por:

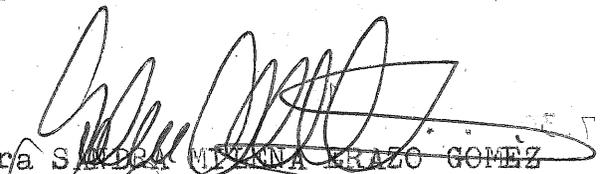
Quien se identificó con la C.C. No. _____ de _____, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida. Una vez en el sitio se observa que parte del mismo se encuentra desahbitado (Segundo Piso) con anuncio de venta por parte de la Inmobiliaria Mac - Inmobiliaria, se procedió a llamar al abonado 3503834905, numero que se anuncia en el aviso de venta por parte de la inmobiliaria sin obtener respuesta por averiguaciones realizadas en el vecindario los vecinos señalaron que en el primer piso se encuentra habitado por un señor que responde al nombre de ALEXANDER, al consltar sobre su apellido y numero de celular manifestaron desconocer dicha información así -

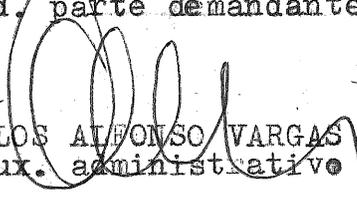
las cosas se procede a alinderar el bien Inmueble objeto de comisión así: por el Norte en ext. de 13 Mts con el Lote No. 33 hoy inmueble de nomenclatura No. 23 - 20 de la cra 39A, por el Oriente en ext. de 6 Mts con el lote No. 3 de la misma manzana, hoy inmueble de nomenclatura 23 - 15 de la cra 39B, por el Sur en ext. de 13 Mts con el Lote No. 31 de la misma manzana hoy con el inmueble 23 - 22 de la cra 39A, por el Occidente en ext. de 6 Mts con la cra 39 A, hoy la misma cra 39A vía Pública, inmueble con No. de Matrícula Inmobiliaria No. 2000 - 37232 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con rad. No. 2021 - 00533 - 00, el Inmueble cuenta con una fachada en ceramica antideslizante, cuenta con reja metalica - techada en teja de zinc, su construcción es en bloque, de dos niveles, en el frente del primer piso tiene dos ventanas y dos puertas metalicas, en el segundo nivel dos ventanas metalicas, una tiene el vidrio roto, con un area construida de 138 - Mts cuadrados, techo en Eternit, pisos de cemento liso, en el primer piso y en segundo pisos de baldosin, distruida así: primer piso Sala - comedor, cocina - baño con ducha, patio y tres habitaciones, segundo piso sala - comedor, cocina - baño con ducha y tres alcobas, cuenta con los servicios publicos de alcantarillado, acueducto, energia, gas domiciliario, con sus medidores respectivos, - se adjunta registro fotografico tomado a la vivienda objeto de la

... diligencia, seguidamente el despacho al observar que no existe oposición que invalide esta diligencia se procede a declararla debidamente secuestrada y se le hace entrega de manera real y material al secuestro qui-en estando presente manifiesta que lo recibe y continuo con las funciones de secuestro sobre el Inmueble de lo cual informare al Juzgado cualquier novedad, se le asigna - como honorarios provisionales al secuestro la suma de Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00) pesos, los que son cancelados en el - acto de la diligencia por la Dra SANDRA MILENA ERAZO GOMEZ, como apoderada de la parte demandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez de leida y aprobada


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector


VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
Secuestro


Dra SANDRA MILENA ERAZO GOMEZ
apod. parte demandante


CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE
DEMANDADO: ALFONSO MALDONADO LARA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00540-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a (el) (la) profesional en derecho **JUAN JOSE TORO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075280242 y Tarjeta Profesional No. 338.522 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificado (a) en el apartado electrónico: juanjo_9427@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

CUARTO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1523

Abogado
JUAN JOSE TORO RIVERA

juanjo_9427@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE, identificada con el NIT No. 891.100.656-3 contra ALFONSO MALDONADO LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.600.445

Radicación No. 41-001-41-89-005-2021-00540-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso al demandado **ALFONSO MALDONADO LARA**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado(a) de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION ESCUELA TECNOLOGICA DE NEIVA -JESUS OVIEDO PEREZ-FET
DEMANDADOS: CARLOS E. TOVAR y EDUARDO TOVAR TAMAYO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00637-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, una vez realizado el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a (el) (la) profesional en derecho **LEIDY JOHANNA PATIÑO RAMIREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.253.793 y Tarjeta Profesional No. 338.445 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificado (a) en el apartado electrónico: leidy.para@hotmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

CUARTO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1524

Abogada
LEIDY JOHANNA PATIÑO RAMIREZ

leidy.para@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESUS OVIEDO PEREZ" –FET, identificada con Nit. No. 900.440.771-2 contra CARLOS EDUARDO TOVAR, identificado con C.C. 12.138.010 y EDUARDO TOVAR TAMAYO, identificado con C.C. No. 12.095.084.

Radicación No. 41-001-41-89-005-2021-00637-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso al demandado **CARLOS EDUARDO TOVAR y EDUARDO TOVAR TAMAYO**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado(a) de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DANIEL PEREZ LOSADA
DEMANDADO: YOAN FERNEY VELASQUEZ GOMEZ
VIRGINIA GOMEZ VARGAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00711-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio de la cual solicitan la terminación del proceso, toda vez que los demandados se encuentran al día con la obligación de la cual se pretendía su cobro judicial, por cuanto efectuó el PAGO TOTAL de la misma, frente a lo cual, por ser procedente lo peticionado por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **DANIEL PEREZ LOSADA** Identificado con C.C. No. 12.116.852 y en contra de los demandados señores YOAN FERNEY VELASQUEZ GOMEZ Y VIRGINIA GOMEZ VARGAS, identificados con la cedula de ciudadanía No. 7.722.665 y 36.145.053, por la obligación desprendida del no pago de la obligación contenida el título valor –Letra de Cambio No. 01.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por Secretaría, procédase en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL MINIMA CUANTIA (NULIDAD ESCRITURA)
DEMANDANTE : SARA MONTIEL DIAZ
DEMANDADO : HERMOGENES CAVIEDES LARA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00714-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora allegó la solicitud de notificación personal del demandado conforme al artículo 291 del CGP, y este no se notificó, el despacho,

RESUELVE.-

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda a la demandada **HERMOGENES CAVIEDES LARA**, de conformidad con el artículo 292 al 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS
DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDÍA
IVAN MONTERO QUINTERO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00906-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la ejecutante, y al ser procedente lo peticionado por las partes, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **55.062.743**, contra **GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.716.061** e **IVAN MONTERO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número **7.686.667** por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso. De existir remanentes poner a disposición los bienes a disposición del Juzgado que lo peticiona.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales constituido dentro del proceso a **GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.716.061** conforme lo peticiona la parte.

CUARTO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GERMAN ANDRES LOSADA ALVAREZ
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2021-01087-00

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 890.903.938-6** actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **GERMAN ANDRES LOSADA ALVAREZ** identificado con **c.c. 83.092.532**, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*Pagaré*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó personalmente de acuerdo con el decreto 806 del 2020, pero este dejó vencer en silencio el termino para contestar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **GERMAN ANDRES LOSADA ALVAREZ** identificado con **c.c. 83.092.532**, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.250.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULARDE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : RENTAR INVERSIONES LTDA
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO LASSO AVILES y YAMILE CONDE RAMIREZ PEREZ
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-01147-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por medio de la cual solicitan la terminación del proceso, toda vez que la parte demandada se encuentra al día con la obligación de la cual se pretendía su cobro judicial, por cuanto efectuó el PAGO TOTAL de la misma, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de la referencia y se oficie a las entidades respectivas, frente a lo cual, por ser procedente lo petitionado por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **RENTAR INVERSIONES LTDA** Identificado con NIT: No. 813.007.547-8, CESAR AUGUSTO LASSO AVILES, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.543.358 y YAMILE CONDE RAMIREZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.539.154, por la obligación desprendida del no pago de la obligación contenida el título valor –Pagaré No. 10390

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por Secretaría, procédase en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: En caso de haber títulos judiciales por cuenta de éste proceso, se ordena su entrega a la demandada, y de no ser reclamados en la oportunidad legal, el despacho decretará la prescripción. (ACUERDO No. PSAA13-9979 de agosto 30 de 2013, artículo 1º literal D.).

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/MA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANARCILIA RAMOS MUÑOZ
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00213-00

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con NIT No. 800.224.134-2, actuando a través de apoderada judicial, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de la señora **ANARCILIA RAMOS MUÑOZ**, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión un título valor que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **10 de marzo de 2022**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretaron las medidas previas solicitadas, cumpliéndose para tal fin los requisitos del artículo 599 del Estatuto General del Proceso.

El 22 de abril de 2022 la demandada se notificó **personalmente**, conforme a los preceptos del decreto 806 de 2022, quien en su oportunidad dejó transcurrir en silencio el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda y excepcionar, conforme a la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de la demandada **ANARCILIA RAMOS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.598.148 por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago, DECRETÁNDOSE el remate de los bienes embargados con la solicitud de medidas previas y los que posteriormente se lleguen embargar, previo avalúo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.188.700,00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JORGE DAVID TOVAR DUSSAN
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00241-00

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha gestionado la notificación a la parte demandada en debida forma, como quiera que, si bien allega constancia de notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, adolece del trámite de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 *ibídem*.

En consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **24 de junio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JAIRO NIETO COMETTA
DEMANDADO : GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ y OTRO
RADICACIÓ : 41-001-41-89-005-2022-00288-00

Revisado el escrito que allega el demandado **GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ**, procede el despacho a tener por notificado por Conducta Concluyente al demandado **GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ**, del auto admisorio de la demanda, de fecha 28 de abril de 2022, notificado por Estado el 29 del mismo mes y año, en donde demuestra que ya tiene conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra.

En virtud de lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADO por Conducta Concluyente al demandado **GRATINIANO GAHONA HERNANDEZ con c.c. 17.670.423**, del auto de mandamiento de pago, de fecha 28 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Cód. General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda a la demandada **RAFAEL RAMIREZ TOVAR**, de conformidad con el artículo 291 al 293 del Código General del Proceso, o con la Ley 2213 del 2022, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 24 de junio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO